



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Recurso de Inconstitucionalidad. Edicto de 12 de diciembre de 2017 por el que se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad n.º 5659-2017 43353

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura 43354

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 207/2017, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **43357**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma y aumento de potencia del C.T. "Pinos" n.º 140304990 en Torre de Don Miguel". Término municipal: Torre de Don Miguel. Ref.: 10/AT-5233-1 **43358**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de reforma LAMT 15/20 kV con 0,107 km "Feria" de Sub "Zafra" entre apoyo A433627 y A433649 sito en paraje Lomo Rincón, polígono 4 parcela 88, en el término municipal de Zafra. Ref.: 06/AT-1788/17656 **43362**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, reforma de LAMT 15/20 kV con 0,180 km "CIRCUNVLN" de Sub. "Almendral" entre los apoyos A420038 y A416521, en el término municipal de Aceuchal. Ref.: 06/AT-1788/17661 **43364**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de Centro de Transformación 400 kVA "CT Blas Márquez", en el término municipal de Bodonal de la Sierra. Ref.: 06/AT-1732/17667 **43366**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de ejecución de reforma del CD 46193 "Telef. Atarazana" sito en c/ Atarazanas n.º 8, en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17697 **43368**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de ejecución de reforma del CD 46208 "El vivero 3" sito en c/ Cerro Gordo n.º 16, en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17698 **43370**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de ejecución de reforma del CD 46125 "Museo" sito en c/ del Museo, en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17699 **43371**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para el ejercicio 2018 **43373**

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para 2018 **43409**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autoriza la modificación no sustancial solicitada por Industrias Químicas de Badajoz, SA, para la fábrica de detergentes de la que es titular, en el término municipal de Guareña **43411**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara y almacenes de productos agrícolas, promovida por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en el término municipal de Talarrubias **43414**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por minoración de crédito en I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **43430**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por incremento de crédito en I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **43431**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque eólico "El Merengue" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia y cuyo promotor es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU (IA 16/01196) **43432**



Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018, aprobada mediante Orden de 25 de abril de 2017 **43482**

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados **43484**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 254/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **43486**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 223/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **43487**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 229/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **43488**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por el que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo Marco para el suministro de "Energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-04-2017 **43489**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.ª fase en Badajoz" **43490**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre **43492**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 13 expedientes **43495**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas **43497**

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017 **43499**

Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Fernando Jaen Miranda, en Puebla de Obando **43501**

Formalización. Anuncio de 1 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Desarrollo de los sistemas y módulos para la transmisión de imágenes en tiempo real desde una aeronave a los Centros de Coordinación de Emergencias de la Comunidad de Extremadura". Expte.: 1717SE1FD365 **43503**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 15 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Ampliación 3+0 uds, aulas de calidad, comedor y reformas varias en el CEIP Sto. Tomás de Aquino de Badajoz". Expte.: OBR1701068 **43504**



Contratación. Anuncio de 15 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza". Expte.: OSERV1701018 **43508**

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Construcción CEIP 2+6+12 uds en Almendralejo". Expte.: OBR1701074 **43511**

Consejería de Cultura e Igualdad

Formalización. Anuncio de 7 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Tutorización para deportistas con plaza en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1705010 **43515**

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia de la Factoría Joven de Mérida, sita en el Camino Viejo de Mirandilla, s/n, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI187J120046 **43516**

Contratación. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de limpieza del Centro Joven de Badajoz, sito en el Paseo Fluvial, n.º 3, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte. n.º: RI187J120047 **43520**

Formalización. Anuncio de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de limpieza del Museo de Cáceres y CI Cueva Maltravieso en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120717 **43523**

Contratación. Anuncio de 12 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación de la obra "Nueva instalación de café-bar en la piscina de verano de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: OBDE1705003 **43525**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 1 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de tres servidores para SAP asistencial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052503/17/PA **43528**

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de diciembre de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para 2017 **43530**

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Pruebas selectivas. Anuncio de 1 de diciembre de 2017 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local **43533**

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de diciembre de 2017 sobre modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **43533**

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de diciembre de 2017 sobre bases para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo por el procedimiento de oposición libre **43534**



0 DISPOSICIONES ESTATALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 12 de diciembre de 2017 por el que se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad n.º 5659-2017. (2017ED0176)

Recurso de Inconstitucionalidad n.º 5659-2017, contra diversos preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 2/2017, de 17 de febrero, de Emergencia Social de la Vivienda de Extremadura.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de diciembre actual, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 5659-2017, promovido por la Presidenta del Gobierno en funciones, contra el artículo 1, apartados Uno (en cuanto modifica el artículo 1.1 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura), Tres (en cuanto a la incorporación de los apartados 13 y 15 al artículo 3 de la Ley 3/2001), Cuatro (al añadir un nuevo artículo 16 bis a la Ley 3/2001), Doce y Catorce [en cuanto a la introducción de los apartados 1) y m) en el artículo 58 de la Ley 31/2001] ; el artículo 2; y la disposición transitoria primera de la Ley de la Asamblea de Extremadura 2/2017, de 17 de febrero, de Emergencia Social de la Vivienda de Extremadura. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —21 de noviembre de 2017—, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 12 de diciembre de 2017.

La Secretaria de Justicia del Pleno
del Tribunal Constitucional,
HERMINIA PALENCIA GUERRA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de diciembre de 2017 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050581)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Por Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE n.º 214, de 8 de noviembre) se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes que una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes superaron el mismo con calificación de Apto.

Habiendo desaparecido la causa que motivo la imposibilidad de su nombramiento como funcionaria de carrera y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTA.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONE :****Primero.**

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en anexo a la presente orden, con expresión del destino adjudicado, con efectos administrativos de 14 de noviembre de 2017.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública.

Tercero.

La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

CUERPO AUXILIAR

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
MORENO PECERO GLORIA	09206416E	EDUCACIÓN Y EMPLEO	9739	MERIDA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 207/2017, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2017062833)

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de M.ª Dolores Suárez de Frutos contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 207/2017 que se indica, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de diciembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma y aumento de potencia del C.T. "Pinos" n.º 140304990 en Torre de Don Miguel". Término municipal: Torre de Don Miguel. Ref.: 10/AT-5233-1. (2017062774)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para reforma y aumento de potencia del C.T. "Pinos" n.º 140304990 en Torre de Don Miguel", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de junio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolu-



ción pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma y aumento de potencia del C.T. "Pinos" n.º 140304990 en Torre de Don Miguel", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Estación transformadora:

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVA: 630.

Término municipal: Torre de Don Miguel.

Calle: La Parra.

Finalidad: Reforma del mismo y aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente:10/AT-5233-1.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de reforma LAMT 15/20 kV con 0,107 km "Feria" de Sub "Zafra" entre apoyo A433627 y A433649 sito en paraje Lomo Rincón, polígono 4 parcela 88, en el término municipal de Zafra. Ref.: 06/AT-1788/17656. (2017062764)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de reforma LAMT 15/20 kV con 0,107 km "Feria" de Sub "Zafra" entre apoyo A433627 y A433649 sito en paraje Lomo Rincón, polígono 4 parcela 88, en el término municipal de Zafra.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A433649 existente perteneciente a la línea 15/20 kV "Feria".

Final: Nuevo Apoyo.

Término municipal afectado: Zafra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Vidrio templado. Tipo: U40BS.

Longitud total en km: 0,107.

Emplazamiento de la línea: Paraje Lomo Rincón, polígono 4 parcela 88 en Zafra.

Finalidad: Solucionar interferencias con edificación.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17656.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, reforma de LAMT 15/20 kV con 0,180 km "CIRCUNVLN" de Sub. "Almendral" entre los apoyos A420038 y A416521, en el término municipal de Aceuchal. Ref.: 06/AT-1788/17661. (2017062765)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica SLU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Reforma de LAMT 15/20 kV con 0,180 km "CIRCUNVLN" de Sub. "Almendral" entre los apoyos A420038 y A416521, en el término municipal de Aceuchal.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A420038 existente perteneciente a la línea 15/20 kV "CIRCUNVLN".

Final: Apoyo A420021 existente perteneciente a la línea 15/20 kV "CIRCUNVLN".

Término municipal afectado: Aceuchal.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Aisladores: Materiales: vidrio. Tipo: cadena.

Longitud total en km: 0,18.

Emplazamiento de la línea: Parque de Las Mimosas.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad de la distribución de energía de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17661.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de Centro de Transformación 400 kVA "CT Blas Márquez", en el término municipal de Bodonal de la Sierra. Ref.: 06/AT-1732/17667. (2017062766)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en C/ Santa Lucia, 23, Fuentes de León, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de Centro de Transformación 400 kVA "CT Blas Márquez" en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

NUúm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kVA: 400.

Potencia total en kVA: 400.

Término municipal: Bodonal de la Sierra.

Calle o paraje: Plaza Blas Márquez, s/n.

Finalidad: Punto frontera distribuidor aguas arriba (Endesa).

Referencia del expediente: 06/AT-1732/17667.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de ejecución de reforma del CD 46193 "Telef. Atarazana" sito en c/ Atarazanas n.º 8, en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17697. (2017062767)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ejecución de reforma del CD 46193 "Telef. Atarazana" sito en c/ Atarazanas n.º 8, en el término municipal de Mérida.

Alcance:

Sustitución del Trafo 2 de 630 kVA B1 por un nuevo transformador de 1000 kVA B1B2.

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire con envolvente metálica por unas nuevas celdas (2L+2P) de aislamiento y corte en SF₆.

Sustitución de las puertas de entrada al centro por nuevas puertas de iguales dimensiones con rejilla en toda su superficie.

Emplazamiento de la línea: C/ Atarazanas n.º 8.

Finalidad: Mejora de servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17697.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de ejecución de reforma del CD 46208 "El vivero 3" sito en c/ Cerro Gordo n.º 16, en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17698. (2017062768)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ejecución de reforma del CD 46208 "El vivero 3" sito en c/ Cerro Gordo n.º 16, en el término municipal de Mérida.

Alcance:

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire con envolvente metálica por unas nuevas celdas de aislamiento y corte en SF₆.

Una celda de entrada de línea.

Una celda de protección del trafo.

Finalidad: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17698.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento, proyecto de ejecución de reforma del CD 46125 "Museo" sito en c/ del Museo, en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788/17699. (2017062769)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica SLU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ejecución de reforma del CD 46125 "Museo" sito en c/ del Museo, en el término municipal de Mérida.

Alcance:

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire con envolventes metálicas por unas nuevas celdas modular de aislamiento y corte en SF.

2 celdas de E/S de línea.

1 celda de protección del trafo.

1 celda de entrega a cliente.

Emplazamiento de la línea: c/ del Museo.

Finalidad: Mejora de servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17699.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para el ejercicio 2018. (2017050578)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de cooperación, siendo esta medida indispensable para alcanzar los objetivos de la UE enmarcados en las seis prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8193 final, de 18 de noviembre de 2015 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Estas ayudas se encuentran previstas en el citado Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR) en la medida M16 «Cooperación», y concretamente dentro de la submedida 16.9 relativa al establecimiento de ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

En esta nueva programación, la innovación es una prioridad transversal para la política de desarrollo rural, y uno de los objetivos fundamentales del Horizonte 2020. Considerándose fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, donde es necesario generar riqueza y empleo, mejorando la competitividad de esas zonas, y donde el objetivo final sea mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Mediante el Decreto de 92/2017, de 20 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de 26 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de este último, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas previstas en el Decreto 92/2017, de 20 de junio por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación (DOE nº 121, de 26 de junio).
2. La finalidad de las mismas es impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden las personas físicas y jurídicas, que conformen un Grupo de Cooperación y establezcan planteamientos de cooperación para desarrollar proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.
2. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar anexo I, debidamente cumplimentado, en el que figuren:
 - 1.º Los datos de identidad y de domicilio o domicilio social del representante de la agrupación
 - 2.º Los datos de identidad y de domicilio o domicilio social de los miembros de la agrupación.
 - 3.º Los datos e identidad de las personas que actúen en su representación y, así como de la identificación de los documentos que acrediten su representación, cuyas fotocopias deberán anexarse y presentarse también, en unión de la manifestación en el documento de que son fiel reproducción de sus originales que han sido exhibidos y comprobados. En el caso de personas jurídicas en las que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, deberá constar identificado el acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, cuya certificación deberá quedar



incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.

- b) Pertener a un Grupo de Cooperación que esté integrado por al menos dos actores, y uno de ellos formando parte de alguno de los sectores agrario, forestal y/o de la cadena alimentaria con origen en Extremadura.
- c) En el caso de productores individuales, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el caso de las Agrupaciones de Productores Agrarios deberán de haber obtenido el reconocimiento en virtud de algún Reglamento europeo.
- e) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- g) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

1. El porcentaje máximo de la ayuda será el 90 % del importe de la inversión subvencionable, siendo la tasa de cofinanciación europea del citado porcentaje el 75 %.
2. Se establece un importe máximo de ayuda por solicitud de 30.000 euros.
3. Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de lo previsto en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen el plazo entre la fecha de comunicación de resolución y la fecha establecida en el artículo 13 en la presente orden. En este caso serán subvencionables:
 - a) Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales y/o proyectos hasta 10 % de la inversión subvencionable.



- b) Costes de actividades de animación e impulso realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto hasta 5 % de la inversión subvencionable.
 - c) Costes de funcionamiento, entre otros los relativos al personal, de las actividades de cooperación hasta 5 % de la inversión subvencionable.
 - d) Costes de actividades de comunicación y divulgación hasta 10 % de la inversión subvencionable.
 - e) Costes directos de proyectos específicos hasta 100 % de la inversión subvencionable.
2. Así mismo, y en virtud lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 13 de la presente orden.
4. Se consideran gastos no subvencionables:
- a) Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
 - b) Los intereses deudores.
 - c) Los gastos financieros.
 - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - e) La vivienda.
 - f) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
 - g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - i) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 1.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.



- 2.º Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- j) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- k) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
- 1.º Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- 2.º Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- l) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
- m) Las aportaciones en especie.
- n) Bienes de equipos de segunda mano.
- o) Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
- p) Pagos en metálico.

Artículo 5 Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de 380.000 € (trescientos ochenta mil euros), se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 12.03.222F.460.00, 12.03.222F.470.00 y 12.03.222F.489.00, Superproyecto 2016.12.003.9017 denominado "16.9.Apoyo a actividades agrarias hacia la salud, integración social, agricultura y educación medioambiental", proyecto de gasto 201612003004600 denominado "16.9.Ayudas al apoyo a actividades agrarias hacia la salud, integración social, agricultura y educación medioambiental". Todo ello, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. De conformidad con la medida 16 del programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, las ayudas serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Artículo 6 Régimen de compatibilidad.

1. Serán incompatibles con estas subvenciones las medidas de fomento implementadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por los grupos de acción local, a través de sus estrategias de desarrollo local participativo.
2. Las actividades subvencionables según la presente convocatoria no se podrán financiar por otras subvenciones o aportaciones de fondos públicos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El umbral, acumulación y compatibilidad de las subvenciones que fomenten el sector forestal o zonas rurales no incluidas dentro de lo establecido en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que por ello se concedan al amparo del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis serán los establecidos en este reglamento (especialmente apartados 2, 4, 5 y 7 de su artículo 3 y apartados 1 y 2 de su artículo 5).

Artículo 7 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, se tramitará en régimen convocatoria abierta y concurrencia competitiva, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Estableciendo el orden de prelación de los solicitantes de las ayudas según su puntuación obtenida en base a los criterios de valoración.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. Para ser beneficiario de las ayudas previstas en la presente orden las solicitudes presentadas deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, debiendo formar parte de esta puntuación al menos tres de los siguientes criterios:



1. Criterio de calidad científico-técnica del proyecto e innovación. Hasta 45 puntos.
 - a) Definición de los objetivos medibles y alcanzables. Claridad y concreción. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor definición de objetivos sobre los que tengan menor grado. Hasta 10 puntos.
 - 1.º Concreción de mas de 4 objetivos medibles: 10 puntos.
 - 2.º Concreción de mas de 2 objetivos medibles: 6 puntos.
 - 3.º Solo 1 objetivo medible: 3 puntos.
 - 4.º Ningún objetivo medible: 0 puntos.
 - b) Nivel de innovación de proyectos. Tendrán mayor preferencia los proyectos innovadores en 1 o más áreas. Hasta 10 puntos.
 - 1.º Proyecto innovador en más de dos áreas temáticas: 10 puntos.
 - 2.º Proyecto innovador en dos áreas temáticas: 5 puntos.
 - 3.º Proyecto no innovador: 0 puntos.
 - c) Diversificación de actividades de los miembros del grupo. Hasta 25 puntos.
 - 1.º Grupos cuya totalidad de miembros diversifiquen: 25 puntos.
 - 2.º Grupos en los que diversifiquen más de la mitad de los miembros: 15 puntos.
 - 3.º Grupos en los que diversifiquen menos de la mitad de los miembros: 5 puntos.
 - 4.º No se produce diversificación de ninguno de los miembros del grupo: 0 puntos.
2. Criterios de medida de potencialidad de creación de puestos de trabajo del proyecto. Hasta 25 puntos.
 - a) Tendrán preferencia los proyectos con un plan de implementación de empleo directo o indirecto adecuado y definido, que los que no lo tengan. Hasta 5 puntos.
 - 1.º Plan de implementación estructurado, definido y evaluado económicamente: 5 puntos.
 - 2.º Plan de implementación no definido: 0 puntos.
 - b) Fomento del empleo en mas de un área temática: tendrán preferencia los proyectos cuyo resultado medible se oriente hacia el fomento del empleo en mas de un área temática sobre los que no. Hasta 10 puntos.
 - 1.º Fomento del empleo en 2 áreas o más: 10 puntos.



- 2.º Fomento del empleo en 1 área temática: 5 puntos.
 - 3.º El proyecto no contempla una previsión inicial de fomento del empleo: 0 puntos.
- c) Proyectos y/o actuaciones con incidencia positiva en el empleo directo de la mujer, jóvenes menores de 35 de años, y/o colectivos con necesidades especiales: Hasta 10 puntos.
- 1.º Incidencia positiva en al menos uno de los grupos: 10 puntos.
 - 2.º Sin incidencia: 0 puntos.
3. Criterios de Características del Grupo de Cooperación. Hasta 20 puntos.
- Existencia en el Grupo de miembros con experiencia y/o formación demostrable en el ámbito/ temática del proyecto a ejecutar: hasta 20 puntos.
- 1.º Todos los miembros con cumplimiento del criterio: 20 puntos.
 - 2.º Al menos la mitad de miembros con cumplimiento del criterio: 10 puntos.
 - 3.º Menos de un tercio de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos.
- Para la justificación de este criterio el órgano gestor solicitará la documentación justificativa necesaria en cada caso, para poder evaluarlo.
4. Criterios de comunicación y divulgación de los resultados. Hasta 10 puntos.
- a) Acciones, medios y plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto. Tendrán preferencia los planes de divulgación con mayor número de acciones, mayor número de medios disponibles, plazos mayores de acción sobre los que tengan menor número de acciones, menor número de medios disponibles, y plazos menores de acción. Hasta 10 puntos.
- 1.º Acciones de divulgación: hasta 4 puntos.
 - 2.º Mas de 2 acciones de divulgación: 4 puntos.
 - 3.º 1 o 2 acciones de divulgación: 2 puntos.
- b) Medios de divulgación: hasta 3 puntos.
- 1.º Más de 2 medios de divulgación: 3 puntos.
 - 2.º 1 o 2 medios de divulgación: 1 puntos.
- c) Plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto: hasta 3 puntos.
- 1.º Calendario con fechas de actividades de divulgación: 3 puntos.



2.º Calendario impreciso: 0 puntos.

En caso de empate el orden de prioridad se determinara en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el orden numérico ascendente.

En caso de persistir la situación de empate se determinará en función de la puntuación obtenida en subcriterios según orden numérico de los mismos.

Artículo 9. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente orden y se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro Único de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Junto a la solicitud de ayuda se acompañará, según los modelos normalizados de la presente convocatoria:
 - a. Memoria del proyecto a presentar (anexo III).
 - b. Compromiso de participación en el proyecto de cada uno de los participantes (anexo II).
 - c. Documento de designación del representante de la agrupación solicitante. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo operativo.
4. La presentación de la solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de los mismos:
 - a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).
 - b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.



5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.
6. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. En el modelo de solicitud se recogen las declaraciones responsables, en las que el solicitante pone de manifiesto:
 - a) Que el importe total de las ayudas concedidas en los tres ejercicios anteriores bajo el régimen de mínimos cumple lo establecido en el Reglamento UE n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - b) Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
 - c) Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
 - d) Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
 - e) Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - f) Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
 - g) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:



- 1.º No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - 2.º No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - 3.º No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - 4.º No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - 6.º No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos nominativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesado conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Artículo 10. Órganos Instrucción y Comisión de valoración.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. y que estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Jefe de Sección de Formación y Estudios en Desarrollo Rural.

Suplente: Jefe de Sección adscrito al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - b) Vocales:
 - 1.º Un Funcionario/a del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.

Suplente: Un Funcionario/a del Servicio Diversificación y Desarrollo Rural, perteneciente al grupo A1 ó A2.
 - 2.º Un Funcionario administrativo del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, que actuará como Secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden.
 - b. Determinar la cuantía de las ayudas y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
4. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, una vez instruido el expediente, formulará, en base al informe de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 12. Resolución y plazos.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios y cantidades concedidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13. Solicitud de liquidación, justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La cuenta justificativa deberá presentarse como máximo antes del 15 de octubre de 2018, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de liquidación conforme anexo IV de la presente orden.
 - b) Gastos subvencionados que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones.



- c) Acreditación del pago de los gastos subvencionados mediante transferencia bancaria u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente mediante documentos fotocopiados.

En todos los casos, las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

- d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Certificación del responsable del Grupo solicitante con el visto bueno en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.
3. Los miembros del Grupo, también considerados beneficiarios, estarán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la agrupación beneficiaria.
4. Además de esta documentación, se adjuntará la Memoria del proyecto con el contenido mínimo que se indica a continuación y firmada por todos los miembros del Grupo:
- a) Título del proyecto y periodo de desarrollo.
 - b) Breve descripción de los miembros que forman parte del Grupo de cooperación/Innovación.
 - c) Objetivos y características del proyecto realizado.
 - d) Desglose de las actividades programadas especificando la metodología seguida junto con el cronograma de ejecución, con justificación de la participación de cada miembro del grupo operativo.
 - e) Resultados alcanzados en base a los sectores de diversificación de actividades agrarias según indica el artículo 2 del decreto 92/2017, y grado de cumplimiento con respecto a los objetivos del mismo en relación a la generación de empleo y el valor añadido en los outputs agrarios de los diferentes sectores.
 - f) Presupuesto de gastos ejecutados con desglose en función de las actividades a realizar por cada miembro.
 - g) Facturas originales y demás documentos justificantes de los pagos realizados
 - h) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos de los pagos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables.



5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
6. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido en el apartado primero, conllevará a la pérdida del derecho a la subvención.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez emitida la resolución de concesión y, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable, el beneficiario podrá solicitar que se modifique la resolución, siempre y cuando concurren cada una de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto presentado.
 - b) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
 - c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión.
 - d) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.
2. Igualmente, a petición del interesado, se podrá acordar la modificación de la resolución consistente en una ampliación del plazo máximo concedido para la ejecución de las inversiones, que no exceda de la mitad del mismo.
3. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano competente dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Artículo 15 Pérdida de derecho al cobro.

1. Si antes del pago, se advierte por la Dirección General de Desarrollo Rural, que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
2. Serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
 - a) El descubrimiento de que la actividad y finalidad subvencionables no son nuevas o hubieran sido previamente subvencionadas o de que se han creado artificiosamente con la única finalidad de obtener la subvención sin voluntad de llevar a cabo ninguna actividad relacionada con el objeto de lo establecido en la presente orden.



- b) La falta de presentación de la memoria del proyecto con el contenido mínimo exigido en el apartado 4 del artículo 13.
- c) El incumplimiento grave y reiterado que ponga en riesgo el incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención atendiendo a lo establecido en los puntos 4 y 5 de este mismo artículo.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en la presente orden.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Cualquiera de las causas recogidas en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Cuando durante el control correspondiente se constatare que se ha presentado una solicitud de un pago de un gasto cuyo importe no sea el adecuado al servicio prestado o al material correspondiente, el 100 % del mismo no será tenido en cuenta.
4. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando la parte ejecutada del proyecto cumpla con los objetivos y la finalidad del mismo en un porcentaje superior al 65 % de la inversión auxiliable. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
5. Cuando el grado de ejecución de las actividades realizadas sea igual o inferior al 65 % de la inversión auxiliable de aquellas por las que se concedió la subvención, procederá la pérdida total del derecho a la subvención.
6. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
7. No procederá la pérdida del derecho al cobro cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que el beneficiario notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte del beneficiario.

Artículo 16 Reintegro.

1. Además de en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las de las obligaciones dimanantes del Decreto 92/2017, la convocatoria y la resolución de concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
2. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.



3. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
4. No procederá el reintegro de la ayuda cuando concurra causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, siempre que el beneficiario notifique dicha circunstancia y las pruebas para acreditar su comprobación por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por el beneficiario, o sus derechohabientes en caso de muerte del beneficiario.
5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 17 Información y Publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios que se indican en el apartado siguiente.
2. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, deberá publicar en un sitio web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos y sus posibles modificaciones.
3. Así mismo es de aplicación el Decreto 50/2001 de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
4. Será responsabilidad del beneficiario en materia de información y publicidad las recogidas en el anexo III del Reglamento 808/2014:
 - a) En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - 1.º El emblema de la Unión;
 - 2.º Una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en el apartado 2.º podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.



b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

1.º Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

2.º En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.

c) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

1.º la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 euros; Es el 227/54 Diario Oficial de la Unión Europea 31.7.2014.

2.º la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas, dentro de los límites de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

I. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO		
NIF:	NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: (PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

II. DATOS DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO		
NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: (PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: (PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:(PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: (PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

III. RESUMEN DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
TÍTULO:	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
DURACIÓN DEL PROYECTO	
Meses:	Inicio previsto:
IV. DATOS DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de ayudas para la diversificación de actividades agrícolas en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
- Que el importe total de las ayudas concedidas en los tres ejercicios anteriores bajo el régimen de mínimos cumple con lo establecido en el Reglamento UE nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, siendo de€, y no excediendo por tanto de los 200.000€ establecidos como límite.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/2009, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:
 1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
 5. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
- Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que la entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el nº de acta de infracción.
- Que los gastos subvencionables no han sido efectuados con anterioridad a que surja efecto la orden de Convocatoria.
- Que se compromete a divulgar los resultados del proyecto financiado.



Asimismo, en cuanto a las **AUTORIZACIONES** que se indican a continuación:

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI).

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda consultar de oficio el poder del representante. En caso de no autorizar deberá aportar documento por el que se acredite el carácter o la representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario, información general o particular relativa a sus expedientes tramitados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.

En cuanto a la DOCUMENTACIÓN, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento de designación del representante del grupo de cooperación solicitante. Los miembros acordarán el representante del grupo de cooperación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas del grupo de cooperación.
- Fotocopia del NIF del representante del grupo de cooperación.
- Fotocopia del documentos acreditativo del poder de representación de cada uno de los miembros integrantes del grupo de cooperación.
- Fotocopia del NIF del representante de cada uno de los miembros integrantes del grupo de cooperación.
- Memoria del proyecto innovador a presentar (anexo III).
- Compromiso de participación en el proyecto de cada uno de los participantes (anexo II).



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....;
Fecha:.....

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO**

NIF:	NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: (<i>PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</i>)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

DECLARA Y ACEPTA:

- Que participa en el proyecto descrito en el Anexo I, y bajo las condiciones señaladas en el mismo.
- Que reconoce y nombra como representante legal del Grupo de Cooperación al solicitante / representante indicado en el Anexo I
- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
- Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que la entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el nº de acta de infracción.
- Que los gastos subvencionables no han sido efectuados con anterioridad a que surja efecto la orden de Convocatoria.
- Que se compromete a divulgar los resultados del proyecto financiado.

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(El solicitante o representante legal)

**ANEXO III****MEMORIA DEL PROYECTO****Extensión máxima de la memoria: 60 páginas**

1. Nombre del proyecto.
2. Breve descripción de la idea del proyecto a ejecutar.
3. Objetivo/Finalidad de la idea del proyecto. Detallar de forma precisa para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto planteado.
4. Sector/es o ámbitos de diversificación de las actividades y/o acciones planteadas.
5. Composición del grupo de cooperación: identificación de sus miembros, diferenciando representante del grupo y miembros beneficiarios.
6. Porcentaje de participación económica de cada uno de sus miembros.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA	%
Solicitante:	
Participante	

7. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.
8. Necesidad del proyecto. Justificación de la necesidad del proyecto que se plantea. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos sobre el sector/es.
9. Cronograma de trabajo: describir de forma secuencial las actividades a desarrollar y redactar el proyecto, detallando su contenido e identificando la responsabilidad de cada uno de los miembros en las diferentes fases de ejecución.
10. Alcance y descripción de los resultados esperados en base a los sectores de diversificación de actividades agrarias según indica el artículo 2 del decreto 92/2017.
11. Datos del presupuesto del proyecto atendiendo a los conceptos que se indican en el siguiente cuadro:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Solicitante:			
CONCEPTO	SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Costes de estudio			
Costes de actividades de animación			
Costes de funcionamiento			
Costes necesarios proyectos piloto			
Costes comunicación y divulgación			
Costes directos de proyectos específicos			
Presupuesto Total			
Participante:			
CONCEPTO	SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Costes de estudio			
Costes de actividades de animación			
Costes de funcionamiento			
Costes necesarios proyectos piloto			
Costes comunicación y divulgación			
Costes directos de proyectos específicos			
Presupuesto Total			
Participante:			
CONCEPTO	SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
Costes de estudio			
Costes de actividades de animación			
Costes de funcionamiento			
Costes necesarios proyectos piloto			
Costes comunicación y divulgación			
Costes directos de proyectos específicos			
Presupuesto Total			

NOTA: Todos los costes tendrán que tener su preceptiva moderación de costes, debiéndose justificar documentalmente mediante la aportación de al menos tres facturas –presupuestos de diferentes proveedores .

12. Evaluación y seguimiento con sus indicadores correspondientes.

Toda la documentación deberá cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural**

DENOMINACIÓN DEL		
FECHA DE EJECUCIÓN:	Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO		
NIF:	NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN: (<i>PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</i>)		
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELEFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:	

JUSTIFICANTE DE GASTOS DE ESTUDIOS GENERALES, ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y ELABORACIÓN DE PLANES EMPRESARIALES Y/O PROYECT				
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº	Importe
TOTAL GASTOS DEL GRUPO COOPERACIÓN (€) (SIN IVA)				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN E IMPULSO REALIZADAS EN LA ZONA DE QUE SE TRATE PARA HACER VIABLE PROYECTO				
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN:				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN:				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN:				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
TOTAL GASTOS DEL GRUPO				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN				
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
TOTAL GASTOS DEL GRUPO				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN				
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
TOTAL GASTOS DEL GRUPO				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

COSTES DIRECTOS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS				
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
MIEMBRO DEL GRUPO COOPERACIÓN :				
NIF REPRESENTANTE:		IMPORTE (€)		
Concepto	Proveedor	NIF	Nº Factura	Importe
TOTAL GASTOS DEL GRUPO				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:

- a) Solicitud de liquidación, conforme al modelo que al efecto se establezca en la convocatoria correspondiente.
- b) La forma de acreditar los gastos subvencionados es mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.
Los justificantes originales de gastos serán estampillados de forma que permita el control de la concurrencia de subvenciones
- c) El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente mediante documentos fotocopiados.
- d) En todos los casos, las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.
- e) Una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.
- f) Deberá adjuntarse una certificación del responsable del Grupo solicitante con el visto bueno en los casos de gastos de personal, viajes y dietas, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.
- g) Memoria del proyecto con el contenido mínimo que se indica a continuación y firmada por todos los miembros del Grupo:
 - o Título del proyecto y periodo de desarrollo.
 - o Breve descripción de los miembros que forman parte del Grupo de cooperación/Innovación.
 - o Objetivos y características del proyecto realizado
 - o Desglose de las actividades programadas especificando la metodología seguida junto con el cronograma de ejecución, con justificación de la participación de cada miembro del grupo operativo.
 - o Resultados alcanzados en base a los sectores de diversificación de actividades agrarias según indica el artículo 2 del decreto 92/2017, y grado de cumplimiento con respecto a los objetivos del mismo en relación a la generación de empleo y el valor añadido en los outputs agrarios de los diferentes sectores.
 - o Presupuesto de gastos ejecutados con desglose en función de las actividades a realizar por cada miembro
 - o Facturas originales y demás documentos justificantes de los pagos realizados
 - o Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos de los pagos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables.

**SOLICITA:**

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidado el pago de _____ €, en concepto de ayuda.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, y en las demás normas que las desarrollen y sean de aplicación.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, para 2018. (2017050579)

BDNS(Identif.):376448

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gobex./bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas reguladas en el Decreto 92/2017, de 20 de junio, por el que se establecen las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, en el ejercicio 2017.

La finalidad de las mismas es impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas, que conformen un Grupo de Cooperación y establezcan planteamientos de cooperación para desarrollar proyectos pilotos y/o acciones de apoyo en aras de la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 92/2017, de 20 de junio.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 92/2017, de 20 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, en el ejercicio 2017.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para el ejercicio 2017 con un importe total de 380.000 euros se imputarán a las Aplicaciones Presupuestarias 2018.12.03.222F.460.00, 2018.12.03.222F.470.00 y 2018.12.03222F.489.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0046.

El porcentaje máximo de la ayuda será el 90 % del importe de la inversión subvencionable, siendo la tasa de cofinanciación europea del citado porcentaje el 75 %. Se establece un importe máximo de ayuda por solicitud de 30.000 euros.

Estas ayudas tienen la consideración de 'mínimis', Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de 'mínimis'.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 de días hábiles desde el día el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autoriza la modificación no sustancial solicitada por Industrias Químicas de Badajoz, SA, para la fábrica de detergentes de la que es titular, en el término municipal de Guareña.
(2017062782)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro 31 de octubre de 2007, tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Industrias Químicas de Badajoz, S.A. (Inquiba), con CIF: A-06.117.048, para la fábrica de productos detergentes de la que es titular en el término municipal de Guareña (Badajoz).

Segundo. Mediante resolución de fecha 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se otorgó AAI para la fábrica de productos detergentes de Inquiba, sita en término municipal de Guareña; con expediente n.º AAI 07/4.1.k/1.

Tercero. Mediante resolución de 5 de abril de 2013, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se modifica de oficio el condicionado referente a las medidas de protección y control de la contaminación de las aguas, incluido en la resolución de 2 de diciembre de 2009, mediante la que se otorgó AAI a Inquiba.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en Registro Único de la Junta de Extremadura de 05/10/2017, Inquiba presenta solicitud de modificación no sustancial, consistente en la ampliación de la zona de almacenamiento, ampliación de zona de expedición de carga, explanada de camiones, conexión de ésta última con un nuevo vial y construcción de un nuevo vestuario laboral. Para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Construcción de nueva nave de productos terminados con una superficie de 2.650 m², conexionando ésta con la actual nave de almacén y dotándola de una oficina y un servicio laboral.
- Construcción de una explanada de camiones para muelles de carga.
- Construcción de nuevo vial, para la conexión con la nueva zona de carga y descarga.
- Construcción de un nuevo vestuario, para el personal laboral de fábrica.

Conforme al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, Inquiba, a través de un proyecto, de octubre de 2017, suscrito por el ingeniero industrial D. Francisco Antonio Vergara Monasterio evalúa la modificación como no sustancial.

INQUIBA presenta certificado del Secretario del Ayuntamiento de Guareña, registrado de entrada con fecha 10/11/2017, en el que se concluye que la ampliación de nave de productos terminados, muelles, playa de descarga, vial, y nuevos vestuarios y comedor en Ctra. de Manchita, km. 0,8 son compatibles con las NNSS de Guareña, quedando expresamente la



edificación vinculada a la simultánea ultimación de la urbanización (Unidad de Ejecución 18, consecuencia de la aprobación de la Modificación Puntual n.º 9 de las NNSS de planeamiento de Guareña).

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a la vista de la documentación aportada, considera que la modificación descrita no supone en ningún caso una modificación sustancial de la AAI según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por no representar incidencia alguna sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad desarrollada por INQUIBA se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 4.1.k. de su anejo I, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular tensioactivos y agentes de superficie".

Tercero. El artículo 5.c. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, dispone que los titulares de las instalaciones en donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en su ámbito de aplicación deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se propongan realizar en la instalación.

Cuarto. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, regula el procedimiento que ha de tramitarse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este articulado establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

SE RESUELVE:

Comunicar a INQUIBA que, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos que pudieran ser preceptivos, puede proceder a ejecutar la modificación comunicada, al ser ésta considerada como no sustancial y no requerir la tramitación de una nueva autorización ambiental integrada.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Resolución de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara y almacenes de productos agrícolas, promovida por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en el término municipal de Talarrubias. (2017062783)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para almazara y almacenes de productos agrícolas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en Talarrubias, con CIF F-06010698.

Segundo. La actividad se ubica en Parque del Cementerio, n.º 2 del término municipal de Talarrubias. Las coordenadas UTM de la planta son X = 306.607; Y = 4.323.913; huso 30; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 31 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 167, de 29 de agosto de 2013.

Cuarto. Mediante escrito de 2 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Talarrubias copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; e informe de compatibilidad urbanística según se establece en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. Dada la localización y características del proyecto, se determina que el mismo no estaría incluido en los anexos IV, V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, por lo que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, simplificada o abreviada.

Sexto. Con fecha 9 de agosto de 2017 se emite certificación favorable de la compatibilidad urbanística del proyecto por el Ayuntamiento de Talarrubias.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 29 de septiembre de 2017 a Sociedad Cooperativa la Siberia Extremeña y de 2 de octubre de 2017 al Ayuntamiento de Talarrubias con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado decreto.

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de almazara y almacén de productos agrícolas referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a



la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/312.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 99	2.063 Tn
Agua oleosa	Diferentes puntos, recogida en pozo estanco	02 03 01	779 m ³
Restos vegetales	Hojas y tallos de olivo	02 03 99	110 Tn
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01	28 Tn
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de huesillo	10 01 01	330 kg
Papel y cartón	Administración y envasado	20 01 01	Ocasional
Mezclas de residuos asimilables a municipales	Residuos varios	20 03 01	Ocasional

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06*	20 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias auxiliares	15 01 10*	5 kg
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02*	5 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Mantenimiento de iluminación	20 01 21*	15 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

3. El tratamiento de los residuos indicados en los puntos anteriores deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: R12: "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11".

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una



contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente del hueso de la aceituna.
3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 0,390 MW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	X		X		Biomasa	Calentamiento de agua para extracción de aceite

4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie de las instalaciones estará debidamente impermeabilizada con hormigón. Esta superficie impermeabilizada incluye todas las naves, la almazara, los patios de maniobra y la zona de recepción y control.
2. Las instalaciones contarán una doble red de saneamiento formada por:
 - a) Red de aguas aseos, vestuarios y pluviales limpias: se trata de una red independiente que recoge las aguas procedentes de aseos y vestuarios, y cubiertas y sumideros en áreas limpias y vierte a la red de alcantarillado del pueblo.
 - b) Red de aguas de proceso y limpieza de la almazara: se trata de las aguas de proceso de la almazara y patio de recepción de aceituna, y las aguas pluviales de la zona de tolvas y patio de recepción, y las aguas de limpieza de estas áreas de trabajo. Todos estos vertidos son recogidos en red independiente y almacenados temporalmente en pozo estanco hasta su retirada a balsa de evaporación propiedad de la cooperativa.
3. Las instalaciones tendrán autorización de vertido a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Talarrubias.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en la documentación técnica presentada.
3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Zona 1. Patio de recepción de aceitunas

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Cinta de remonte a limpiadora	58,67
Limpiadora (Ventilador cribas)	61,02
Limpiadora (Ventilador limpiador)	58,67
Bomba lavadora	64,35
Tommel lavadora	46,39
Ventilador secado lavadora	67,71
Desfangado balsa	55,94
Cinta despalladora	53,55
Cinta pesadora	53,55
Pesadora	65,24
Cinta de remonte a tolvas pulmón	61,66
Total	72,32

Zona 2. Zona tolvas

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Sinfín 1 alimentación a molino	49,72
Sinfín 2 alimentación a molino	49,72
Tajadera tolva 1	41,28
Tajadera tolva 2	41,28
Tajadera tolva 3	41,28
Tajadera tolva 4	41,28
Molino	76,87
Bomba de pistón	68,76
Total	77,51



Zona 3. Zona de molturación

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Batidora	69,51
Decánter	78,99
Centrifugadora vertical 1	74,48
Centrifugadora vertical 2	74,48
Bomba de masas	68,86
Bomba de alpeorujo	60,99
Total	81,85

4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

1. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indicado en el apartado 1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para



calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado e.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.



Residuos producidos:

7. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
8. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad.

El objeto del proyecto es la autorización de una almazara con una capacidad de molturación de 2.750.000 kg de aceitunas, para la obtención de 550.000 kg (13.000 kg/d) de aceite de oliva, por campaña anual, y de varias naves almacén de productos agroindustriales para los socios de la cooperativa.

— Acceso.

El acceso principal a las instalaciones de la cooperativa es por la Parque del Cementerio que tiene acceso desde la antigua carretera de Casas de Don Pedro.

— Infraestructuras.

- Almacén de piensos (402,20 m²).
- Marquesina almacén de piensos (37,37 m²).
- Nave almacén (123,14 m²).
- Oficina y servicios (2 plantas) (140,18 m²).
- Marquesina unidad de suministro (27,93 m²).
- Ferretería (112,38 m²).
- Bodega de aceite (205,40 m²).
- Sala de envasado (29,55 m²).
- Sala de elaboración (2 plantas) (162,56 m²).
- Sala cuadro eléctrico (11,60 m²).
- Almacén de herramientas (17,56 m²).
- Sala de caldera (11,35 m²).
- Caseta de control (8,90 m²).
- Nave almacén de maquinaria (236,71 m²).



— Equipos principales.

Se dotará a la agroindustria de la siguiente maquinaria y equipos:

- Línea de recepción y limpieza de aceituna con capacidad para de 50 Tn/h, formada por:
 - ◇ Tolva enterrada con reja de paso de vehículos.
 - ◇ Cinta de remonte a limpiadora.
 - ◇ Limpiadora de aceitunas.
 - ◇ Lavadora de aceitunas.
 - ◇ Cinta de remonte a pesadora.
 - ◇ Pesadora continua.
 - ◇ Cinta de remonte a tolvas pulmón.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero inox.
 - ◇ Repartidor giratorio.
 - ◇ 2 uds. de Tolvas de 50 Tn.
 - ◇ 2 uds. de Tolvas de 40 Tn.
 - ◇ 2 uds. de sinfines de alimentación de molino.
- Línea de extracción de aceite de 3.500 kg/h formada por:
 - ◇ Molino de martillos.
 - ◇ Bomba de pistón a batidora.
 - ◇ Termobatidora de tres cuerpos.
 - ◇ Bomba de masas salomónica.
 - ◇ Decanter de separación de fases.
 - ◇ Vibrofiltro.
 - ◇ Centrifuga vertical.
 - ◇ Depósito receptor con bomba a bodega.
 - ◇ Sinfín de evacuación de alperujos.
 - ◇ Bomba de pistón de impulsión a tolva de alperujos.



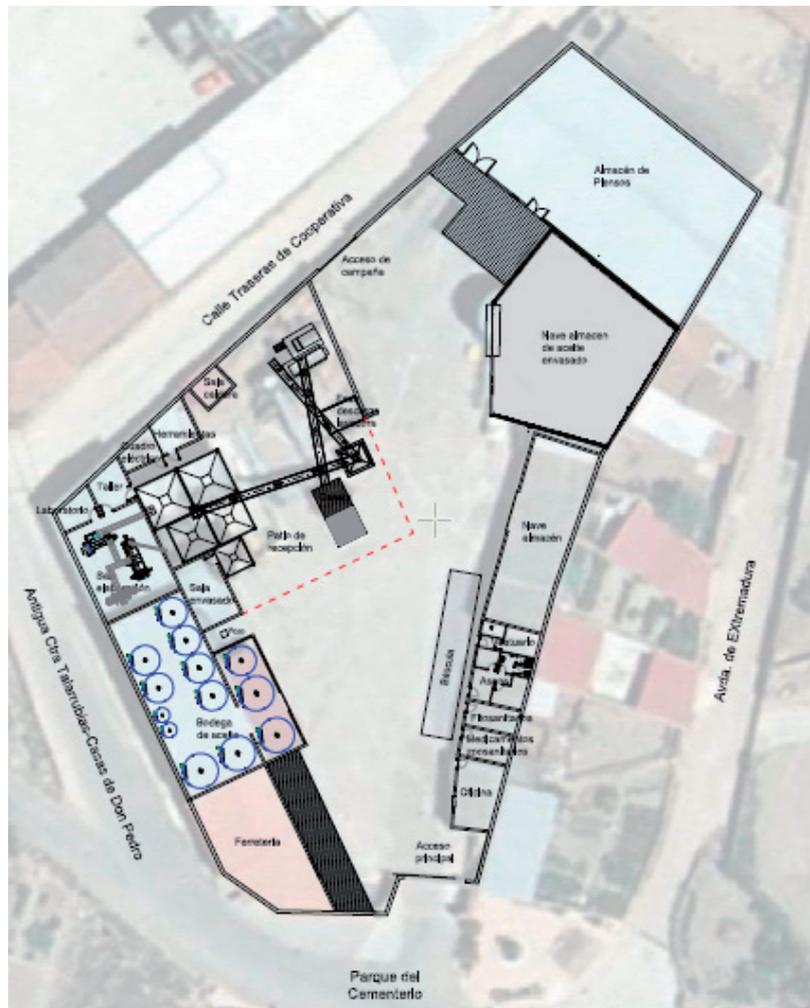
- Expedición de alperujo.
 - ◇ 1 ud. de tolva de 30 Tn. de capacidad con descarga sobre camión.
- Bodega de aceite formada por:
 - ◇ 6 uds. de depósito de poliéster de 25.000 L.
 - ◇ 4 uds. de depósito de acero inox de 50.000 L.
 - ◇ 1 ud. de depósito de acero inox de 25.000 L.
 - ◇ 2 uds. de depósito de acero inox de 14.000 L.
- Envasado de aceite.
 - ◇ Filtro de tierras.
 - ◇ Envasadora dosificadora manual.

El equipamiento auxiliar de la almazara es:

- Báscula puente de 60 Tn.
- Caldera de huesillo de 335.000 Kcal/h.
- Laboratorio formado por medidor de riqueza grasa.

ANEXO II

PLANO PLANTA



• • •



MODIFICACIÓN del Extracto por minoración de crédito en I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2017062830)

BDNS(Identif.):341218

BDNS(Identif.):341229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 68 de fecha viernes 7 de abril de 2017, Extracto de 30 de marzo de 2017 referido a la convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos modificados de la Convocatoria eran:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas en lo que se refiere a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón en su reunión de 10 de octubre de 2017 y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural el 2 de noviembre de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía será la siguiente:

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 50.000,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por incremento de crédito en I convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2017062831)

BDNS(Identif.):341237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 68 de fecha viernes 7 de abril de 2017, Extracto de 30 de marzo de 2017 referido a la convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales y con fecha martes 19 de diciembre de 2017, Extracto de 30 de junio de 2017 por el que se da publicidad a la ampliación de crédito correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los créditos modificados de la Convocatoria eran:

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del Extracto para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales en lo que se refiere a la cuantía de la convocatoria de ayudas LEADER, una vez aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón en su reunión de 10 de octubre de 2017 y autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural el 2 de noviembre de 2017, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía será la siguiente:

Para la convocatoria de ayudas indicada, se destinará un montante de 900.000,00 euros que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque eólico "El Merengue" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia y cuyo promotor es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU (IA 16/01196).
(2017062840)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria Energética", epígrafe i). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

El competente para otorgar la calificación urbanística de la instalación es la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Objeto y justificación.

Los diferentes convenios internacionales a los que está ligada España, buscan principalmente una reducción en la tasa de emisiones de gases de efecto invernadero, y la necesidad de desarrollar proyectos con fuentes autóctonas para garantizar el suministro energético. Razones entre otras por las que se desarrolla el parque eólico objeto de la presente declaración de impacto ambiental.

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible. Esta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente.

El proyecto de parque eólico El Merengue de 40 MW de potencia nominal, persigue el objetivo de cumplir el compromiso para España de producir el 20 % de la energía bruta consumida a partir de fuentes de energía renovable establecido en la Directiva 2009/28/CE.



1.3. Localización.

El proyecto se ubica en las formaciones montañosas conocidas como "Sierra de Merengue" y "Sierra de Berenguel", pertenecientes al término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres.

El Parque consta de 40 MW de potencia eléctrica bruta y estará integrado por 15 aerogeneradores tripala. Las coordenadas UTM (ETRS 89 Huso 29) de ubicación de los aerogeneradores son las siguientes:

AEROGENERADOR N.º	X	Y
A1	744.914	4.434.180
A2	744.534	4.433.604
A3	744.295	4.433.419
A4	743.904	4.433.245
A5	743.533	4.433.127
A6	743.229	4.432.981
A7	742.984	4.432.807
A8	742.725	4.432.470
A9	742.726	4.432.137
A10	742.665	4.431.696
A11	742.598	4.431.403
A12	742.437	4.431.148
A13	742.215	4.430.927
A14	741.963	4.430.309
A15	741.703	4.430.072

En relación con la línea eléctrica proyectada, es de tensión de servicio de 132 kV, con origen en la subestación eléctrica transformadora Merengue 20/132 kV. y final en la subestación Plasencia 132 kV propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. La longitud de la línea es de 4.8 km en tramo aéreo y 2.1 km en tramo subterráneo. Las coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de los apoyos del tramo de línea aérea son:



APOYO N.º	X	Y
Apoyo 1	742616	4431956
Apoyo 2	742736	4431943
Apoyo 3	742935	4432010
Apoyo 4	743094	4432063
Apoyo 5	743494	4432057
Apoyo 6	743839	4432052
Apoyo 7	744124	4432127
Apoyo 8	744380	4432195
Apoyo 9	744572	4432246
Apoyo 10	744727	4432483
Apoyo 11	744878	4432714
Apoyo 12	744986	4432881
Apoyo 13	745145	4433123
Apoyo 14	745280	4433330
Apoyo 15	745468	4433618
Apoyo 16	745691	4433780
Apoyo 17	745951	4433969
Apoyo 18	746221	4434165
Apoyo 19	746406	4434301

1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto se ubica en las formaciones montañosas conocidas como "Sierra de Merengue" y "Sierra de Berenguel", pertenecientes al término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres.

El Parque consta de 40 MW de potencia eléctrica bruta y estará integrado por 15 aerogeneradores tripala de velocidad variable y paso variable, de 2.300 kW y 3.200 kW de potencia nominal unitaria. La altura del buje es de 92.5 m y el diámetro del rotor de 120 m.



Las coordenadas UTM (ETRS 89 Huso 29) de ubicación de los aerogeneradores son las descritas en el apartado anterior de localización del proyecto.

Cada aerogenerador produce energía a 690 V, la cual se eleva a 20 kV en el transformador de 2.600/3.400 kVA de potencia aparente que lleva incorporada en el nivel inferior del interior de la torre.

Los aerogeneradores se conectarán entre sí a través de los correspondientes conductores enterrados y cabinas de entrada-salida de línea, de forma que se constituirán cuatro (4) líneas de generación en 20 kV. Estas líneas se tenderán soterradas hasta la subestación del parque eólico 20/132 kV.

Anexo al edificio de control, se ubicará la parte intemperie de la subestación de 20/132 kV del parque eólico.

La obra civil que se proyecta, comprende las siguientes infraestructuras:

— Acceso y viales internos.

Los accesos principales al parque se realizarán a partir de la infraestructura viaria en la zona.

Los caminos internos a la línea de aerogeneradores, los viales de comunicación entre los aerogeneradores y el acceso al edificio de control, se adaptarán al máximo a la topografía (minimizando con ello el movimiento de tierras). La longitud total de viales del parque eólico de Merengue es de 9.417 m, de los cuales 5.897 m corresponden con viales nuevos y 3.519 m a viales existentes a acondicionar.

El ancho adicional de los viales a acondicionar, incluyendo 2 m de cuneta, será de 4 m. El ancho de los viales nuevos, incluyendo 2 m de cunetas, será de 8 m.

— Zanja para cables.

Se procederá a la apertura de zanjas para la instalación de los cables de media tensión (20 kV) que se tiendan entre cada aerogenerador y el edificio de control en el parque eólico.

Para la apertura de las zanjas será necesario un ancho de 1 m cuando discurren paralelos a los viales y de 2 m cuando discurren en solitario (muy excepcionalmente). La superficie total de apertura de zanjas se estima en 6.612 m².

— Cimentaciones de los aerogeneradores.

El diseño básico de la cimentación para el aerogenerador de 2,3 MW y 3,2 MW de potencia consistirá en una zapata de tipo circular, de 18,20 m de diámetro y un canto variable entre 2,20 m en el arranque junto al pedestal y 0,50 en el borde exterior del mismo. El pedestal central tiene 6 m de diámetro y un canto total de 2,7 m. La superficie que ocupará la cimentación se puede asimilar a 260 m² pero para realizar la cimentación será necesaria excavar una superficie de 450 m².

— Plataforma de montaje.

Las plataformas de montaje se construirán según los requerimientos del suministrador de los aerogeneradores en cuanto a geometría y capacidad portante, y aunque su distribución en planta también depende en parte de las características del terreno, sí se puede definir una superficie de afección según el tamaño del aerogenerador (en este caso de 2.500 m² aproximadamente). El acabado será similar al de los viales, con espesor de 20 cm de terminación en zahorra.

— Edificio de control.

El centro de control del parque y la parte cubierta de la subestación se ubicarán en un mismo edificio, convenientemente separados y con accesos independientes. El edificio será de planta rectangular con unas dimensiones aproximadas de 22 x 12 m en planta y 6 m de altura. Se dispondrá un único nivel, en el que se ubicarán la sala de reuniones, el vestuario, los aseos, el almacén, las salas de control y la sala de cabinas de media tensión.

Tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental presentado, el tratamiento formal del edificio y la elección de los materiales, será objeto de un posterior proyecto de ingeniería de detalle, utilizando una configuración similar a la de las construcciones de la zona para integrarse en el paisaje. El edificio dispondrá de las instalaciones de fontanería, saneamiento, alumbrado normal, alumbrado de emergencia, fuerza (usos varios), así como de protección contra incendios.

En relación a las aguas residuales, éstas se recogerán en fosa séptica, con vaciado y limpieza periódica de la misma.

— Subestación 20/132 kV.

Anexo al edificio de control, se ubica la parte intemperie de la subestación del parque eólico. La energía producida en el parque eólico se evacuaría desde la subestación eléctrica transformadora (SET) 20/132 kV hasta la SET 132 KV Plasencia.

El sistema de 132 kV estará constituido por una subestación de intemperie compuesta por una posición de línea-transformador de 20/132 kV. Esta subestación estará situada en el propio parque eólico y será de tipo convencional.

— Línea eléctrica de evacuación.

El parque eólico evacuará su electricidad producida hasta la subestación de Plasencia, mediante una línea trifásica de 132 kV de circuito simple con cable de tierra.

Tendrá dos tramos diferenciados, uno aéreo, de 4,8 km y otro subterráneo, de 2,1 km, sumando un total de 6,9 km de longitud.



El tramo aéreo de la línea de evacuación, de 4,8 km, presenta las siguientes características generales:

Sistema	Corriente Alterna Trifásica
Tensión nominal (KV	132 kV
Tensión más elevada de la red (KV	145 kV
Categoría	1. ^a
N.º de circuitos	1
Potencia máxima a transportar en aéreo (MW	40
Número de apoyos	19
Apoyos	Monobloque tipo O. Cuatro patas tipos A y D

Cada uno de los 19 apoyos de la línea eléctrica tendrá una superficie de ocupación permanente de 25 m² aproximadamente, sumando un total de casi 500 m² totales.

El tramo aéreo de la línea se ha sobreelevado en varios de sus puntos para salvaguardar toda la vegetación arbórea (encinas principalmente) sobre la que discurrirán sus vanos. Concretamente se sobreelevaron los apoyos 2, 3, 11, 12, 17 y 18 para evitar el talado de la vegetación arbórea.

La línea subterránea, de 2,1 km de longitud, queda definida por las siguientes características:

Origen Apoyo n.º 19 paso aéreo-subterráneo (PAS).

Final Posición HIS en SET Plasencia.

Longitud zanja (m) 2100 m.

Tipo de canalización SC enterrada bajo tubo hormigonada.

Diámetro exterior del tubo (mm) 160.

Número de cables por tubo 1.

— Fase de desmantelamiento.

La vida útil de la instalación se estima en 20 años. Una vez finalizada esta vida útil se procederá al desmantelamiento de las instalaciones.

— Estudio de alternativas.

En relación con las alternativas del proyecto con el objetivo de justificar la alternativa seleccionada, para la localización y definición del entorno poligonal del parque eólico, se tuvieron presentes los siguientes criterios:

- Alejamiento de áreas y espacios naturales protegidos (ZEC, ZEPA, humedales Ramsar...).
- Alejamiento de zonas con valor natural catalogadas por otras instituciones (IBA).
- Alejamiento de núcleos urbanos / núcleos poblacionales aislados.
- Máximo aprovechamiento de caminos existentes.
- Ajuste del trazado de zanjas de cableado a los bordes de los caminos.
- Máxima adaptabilidad de nuevos tramos de caminos a las curvas de nivel y topografía del terreno.
- Mínima afección a las zonas de recarga de acuíferos y cabeceras de arroyos.

Para las alternativas de ubicación de los aerogeneradores, una vez establecida la ubicación del parque, el segundo paso es la distribución de la potencia prevista dentro del área poligonal, por lo que para distribuir los 40 MW en el emplazamiento se tienen en cuenta los siguientes condicionantes:

- Características de los aerogeneradores: altura de buje, diámetro de rotor, potencia unitaria del aerogenerador, clase IEC según la norma 61400.
- Características del viento medido en el emplazamiento: velocidades medias del viento, extrapolación de datos a altura de buje, rosa de vientos, intensidad de turbulencia, clase IEC del emplazamiento.

Para la línea eléctrica se definen dos alternativas, eligiendo la primera, atendiendo a los criterios que más adelante se detallan:

- Alternativa 1 - Tramo aéreo 4.789 metros. Tramo subterráneo 2.404 metros. En la alternativa 1 se plantea con el principal criterio de buscar un trazado subterráneo lo más corto posible adaptándose a las categorías de suelo urbano y urbanizable contempladas en el PGOU de Plasencia, principal condicionante para el planteamiento de alternativas dadas las ubicaciones de la futura SET PE Merengue y actual SET Plasencia. De esta alternativa, a su vez, se ha planteado una variante final para llegar a la subestación de destino.
- Alternativa 2 - Tramo aéreo 15.573 metros. Tramo subterráneo 1.905 metros. Se plantea esta alternativa buscando un trazado aéreo que rodee el suelo urba-

nizable marcado por el PGOU de Plasencia con el objeto de reducir el tramo subterráneo a realizar, con la desventaja de ser tres veces en su trazado aéreo más larga que la anterior, con sus correspondientes impactos ambientales, sociales y económicos, y atravesar espacios catalogados como de interés ecológico en el PGOU.

Criterios tenidos en cuenta para seleccionar la alternativa 1:

- Criterios técnicos: normativa técnica itc-lat-07 donde se estima la distancia de proyectos de líneas aéreas de alta tensión a los parques eólicos, reglamento de líneas, etc.
- Criterios legales: se evitará el paso por aquellos espacios que presenten una restricción expresa al paso de líneas eléctricas.
- Mínima afección a núcleos de población: se minimiza la afección a los núcleos de población, y se consideran también las normas urbanísticas.
- Mínima afección a espacios naturales protegidos, a los elementos del patrimonio cultural, a la vegetación, a la fauna, al paisaje, a la geología y a la geomorfología, a la hidrología.
- Se tienen en cuenta también criterios de pendiente y riesgos erosivos: se evita discurrir por zonas que obliguen a realizar actuaciones en terrenos con pendiente superior al 30-35 %, discurriendo preferiblemente por terrenos que presenten un riesgo de erosión bajo o medio.
- Mínima afección a infraestructuras existentes: cruzamientos con vías de transporte, líneas eléctricas y de comunicaciones, etc.
- Paralelismo con infraestructuras existentes: se busca el paralelismo con otras infraestructuras existentes como otras líneas eléctricas, vías de ferrocarril, carreteras, etc.
- Accesibilidad: se tiene en cuenta la existencia de carreteras, caminos y pistas que den acceso a la traza, minimizando la creación de accesos nuevos.
- Longitud: se valora como positiva la alternativa de menor longitud.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

El proyecto se ubica en las formaciones montañosas conocidas como "Sierra de Merengue" y "Sierra de Berenguel", pertenecientes al término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres. Se encuentra en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Tajo.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

En el Área existen los siguientes valores ambientales según la información ambiental disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, y conforme a la catalogación contemplada en el Real Decreto 1997/1995, la Ley 9/2006 por la que se modifica la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001.

En relación con la Fauna:

- Presencia de milano negro especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría "De interés especial".
- Área de campeo de Buitre negro y Buitre leonado, especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" y "De interés especial" respectivamente.
- Presencia de Milano real, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "En peligro de extinción", en virtud del Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Presencia de Cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", según Decreto 37/2001.
- Presencia de Alimoche especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "Vulnerable" según Decreto 37/2001.

En relación con Hábitat de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats:

La ejecución de la actividad solicitada afectaría a los siguientes hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

- Hábitat de Quercus Suber y/o Quercus ilex.
- Hábitat de Retamares y matorrales de Genisteas (Fruticedas, retamares, y matorrales mediterráneos termófilos).

En relación con Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Junta de Extremadura.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat de Buitre Negro en Extremadura, aprobado según Orden de 6 de junio de 2005, dado que se trata de un área de alimentación y campeo de buitre negro frecuentada por las parejas reproductoras de Monfragüe, y de las colonias del norte de Extremadura.

2.2. Patrimonio cultural.

Tal y como se determina en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, existen una serie de yacimientos, entre los que se distinguen aquellos con afección directa e indirecta como consecuencia del proyecto.

— Yacimientos con afección directa:

Yacimiento. 1 Trincheras (Contemp. Guerra Civil Española, 1936-1939).

Yac. 2. Necrópolis de La Solana (Bronce. Necrópolis de cistas).

— Yacimientos con afección indirecta:.

Yac. 3. Sierra de Merengue (Bronce, Necrópolis de cistas).

Yac. 4. Caserío de La Solana (Villa Romana).

Yac. 5 Arroyo de la Pardalilla (Medieval).

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de los siguientes apartados: introducción que contiene antecedentes, objeto, promotor, normativa, alcance y metodología.

En el apartado de descripción del proyecto se hace mención a la justificación, el estudio de alternativas, la descripción de las instalaciones proyectadas, así como el desarrollo de la fase de construcción, explotación y desmantelamiento.

En el estudio de impacto ambiental se abarcan también los siguientes aspectos: inventario ambiental y descripción de los procesos ambientales clave (clima, geología y geomorfología, edafología, hidrogeología, hidrología superficial, vegetación, fauna y biotopos, hábitats, espacios naturales protegidos, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio cultural y arqueológico). Las acciones que pueden considerarse impactantes desde el punto de vista medio ambiental en cada una de la fase de desarrollo del proyecto, la metodología, identificación y valoración de los impactos, sobre los distintos elementos del medio y su resumen global. En el estudio de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras teniendo en cuenta las distintas fases del proyecto. Se diseña además un programa de vigilancia ambiental, un control de protección del medio socioeconómico, la emisión de los informes referidos al PVA y un resumen de éste.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con una serie de conclusiones y la identificación del equipo redactor.

Como anejos se añaden planos, estudio de detalle de vegetación, estudio de paisaje, plan de restauración y revegetación, estudio de ruidos, plan de desmantelamiento, estudio de



gestión de residuos, proyecto de prospección arqueológica intensiva, reportaje fotográfico y consulta sobre efectos sinérgicos, así como estudio anual de avifauna y estudio de quirópteros presentados con posterioridad concretamente en noviembre de 2016.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e Información Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en mayo de 2016 el órgano sustantivo efectúa las consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado, recabando los que a continuación se detallan:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life).
- Panacex.

Contenido de los informes recibidos en fase de consultas.

- Informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.

Emite informe en fase de consultas en julio de 2016, en el que se establece lo siguiente:

Se observa que el proyecto presenta estudio de avifauna, vegetación y áreas protegidas, pero de forma incompleta, se insta al promotor a subsanar ésta situación.

Es preciso valorar, mediante los estudios a realizar, la importancia de la zona como área de alimentación, reproducción o paso de aves. Se analizarán los movimientos de las especies en relación con la ubicación de los aerogeneradores, la rutas y comportamiento de la avifauna, especialmente de las especies planeadoras. La duración del estudio será, al menos, de un ciclo anual completo y no de 2 meses como el que se ha realizado.

En este sentido se considera que la metodología empleada para valorar ambientalmente la fauna del emplazamiento del parque eólico no es la adecuada. Deberán referirse a la presencia/ausencia de los diferentes taxones que potencialmente el emplazamiento puede albergar, el uso del territorio por parte de estos taxones (zonas de cría, alimentación, desplazamientos, etc.) y zonas de mayor sensibilidad ambiental para la fauna. Con ello, se deberá realizar:



1. La caracterización faunística, basada en la recogida de documentación e información disponible sobre áreas de importancia faunística (Red Natura 2000, IBA, ámbitos de planes de conservación de especies amenazadas, etc.) y hábitats faunísticos, el inventario de las comunidades faunísticas y la identificación de especies clave -amenazadas y sensibles a los efectos del proyecto- incluyendo la estima de sus poblaciones y las áreas de presencia (zonas de reproducción, dormideros, corredores migratorios, rutas de desplazamientos, etc.).
2. La valoración del emplazamiento, a partir de la información más relevante que se recopile sobre la fauna representada en el mismo y en su entorno próximo, con especial atención a la considerada más vulnerable o sensible a los efectos negativos del proyecto (avifauna y quirópteros en este caso).
3. La estimación de los parámetros de riesgo para la fauna, en relación a cada uno de los aerogeneradores del proyecto (ya que es la localización concreta de cada aerogenerador la que determina el riesgo de colisión), en función de los resultados del uso del espacio de la fauna en el entorno inmediato del emplazamiento.

La metodología a seguir en el estudio de avifauna puede ser consultada a la Dirección General de Medio Ambiente que puede proporcionar las directrices para la realización del estudio.

Además de realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto de los aerogeneradores el estudio de impacto ambiental debería incluir los impactos y fauna afectada por la instalación del tendido eléctrico de evacuación.

— Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tal y como se determina en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, existen una serie de yacimientos, entre los que se distinguen aquellos con afección directa e indirecta como consecuencia del proyecto.

- Yacimientos con afección directa:

Yacimiento. 1 Trincheras (Contemp. Guerra Civil Española, 1936-1939).

Yac. 2. Necrópolis de La Solana (Bronce. Necrópolis de cistas).

- Yacimientos con afección indirecta:

Yac. 3. Sierra de Merengue (Bronce, Necrópolis de cistas).

Yac. 4. Caserío de La Solana (Villa Romana).

Yac. 5 Arroyo de la Pardalilla (Medieval).

Establece una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado.



En el área de afección conformada por la superficie de los yacimientos arqueológicos 1 y 2 anteriormente citados, deberá realizarse una revisión del proyecto de instalación de parque eólico con el objeto de evitar los daños que dicha obra pueda causar a los yacimientos arqueológicos referenciados.

Si por imperativo técnico no pudiera llevar a término esta modificación, deberá realizarse una intervención arqueológica en cada una de las áreas delimitadas de estos yacimientos, que vayan a verse afectadas por las obras del proyecto de referencia.

Dado que el promotor no pudo llevar a efecto la modificación de revisión del proyecto de instalación, dicho promotor debe cumplir lo siguiente:

Se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, debiendo incluir obligatoriamente:

- a) Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.

Establece además, una serie de medidas a tener en consideración durante la ejecución de las obras, así como una serie de medidas complementarias o compensatorias, las cuales son incluidas en la declaración de impacto ambiental.



— Informe emitido en fase de consultas por Seo Bird/Life:

Realiza las siguientes consideraciones para que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental:

- Inadecuada determinación de área de afección del proyecto. Ésta debería ser de 50 kilómetros para buitre negro y leonado y 15 kilómetros sobre las grandes Águilas y/o alimoche. Además determina que para el resto de aves y mamíferos debe establecerse un área de afección de 10 kilómetros.
- Inadecuada caracterización y valoración global de impactos incluida en el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor. Incluye una tabla con la determinación de la afección sobre zonas sensibles para las aves, así como una valoración de los impactos según clasificación: crítico, severo, moderado, compatible.
- Determina que no se ha elaborado un buen inventario ni un buen estudio de avifauna presente.
- El estudio de impacto ambiental estaría incompleto al no incluir un inventario anual de avifauna, siendo esta información básica e imprescindible para poder valorar la posible afección negativa del proyecto en la avifauna. Según datos disponibles de Seo Bird/life, existe potencial presencia en la zona de especies que se reproducen en un entorno cercano de 5 kilómetros, incluyéndose al menos una pareja de cigüeña negra, una pareja de milano real, entre 44 y 55 parejas de cernícalo primilla, una pareja de alimoche, varias de milano negro, cigüeña blanca y águila calzada.
- Inadecuada categorización del milano real, debiendo ser ésta "En peligro de extinción". Se trata la situación actual de dicha especie, tanto en Extremadura como en Europa y España, considerando esta especie como susceptible de morir por colisiones con las aspas de los aerogeneradores. El entorno de Plasencia, según información aportada por Seo Bird/Life de censos actuales (2014-2016), alberga cuatro dormideros de milano real a menos de 10 kilómetros de la zona de proyecto.
- Existen impactos sobre especies en peligro de extinción y sensibles a la alteración de su hábitat. Dado que se parte de estudio de avifauna incompleto, no pueden afirmarse cuestiones aportadas en el estudio de impacto ambiental, como que "el buitre negro no cría en el ámbito del proyecto". Así mismo se enfatiza lo puesto de manifiesto en el estudio de avifauna presentado, donde se determina la presencia abundante de milanos reales en la zona de proyecto, tanto en localizaciones futuras de aerogeneradores como de la línea de evacuación, con la consiguiente afección negativa directa e indirecta sobre esta rapaz.
- Inadecuada caracterización y evaluación de los impactos detectados sobre especies en peligro de extinción y sensibles a la alteración de su hábitat. Dado que el



estudio de avifauna es incompleto, el impacto por tanto se valora incorrectamente. El estudio de impacto califica el impacto sobre avifauna como Moderado, cuando éste debería ser calificado como Crítico. Las valoraciones de impactos deben realizarse con estudios completos que deberán realizarse previamente, nunca a posteriori. A juicio de Seo Bird/Life, el impacto debería ser calificado como crítico para milano real y buitre negro, entre otras cuestiones, por destrucción de hábitat.

- No se aplican medidas preventivas o correctoras que puedan garantizar que no existirán impactos críticos sobre especies protegidas.

Contestaciones del promotor al informe emitido por Seo Bird/Life:

- El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presenta un avance del estudio de avifauna, presentando posteriormente el estudio referido a una anualidad completa, que es el que se tendrá en cuenta para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Esta Dirección General de Medio Ambiente en referencia a este punto informa que, con fecha 22 de noviembre de 2016 el promotor a través del órgano sustantivo aporta un estudio anual de avifauna y un estudio anual de quirópteros, tal y como se establecía en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en la fase de consultas.

- En dicho estudio de avifauna se contemplan 3 grandes marcos superficiales a estudiar, con un grado de exhaustividad creciente a medida que se particulariza en el territorio inmediato al ámbito de desarrollo del parque eólico. Esto es, desde un entorno amplio de 15 kilómetros desde los aerogeneradores, pasando por un entorno próximo de 5 kilómetros desde cada posición, hasta el entorno inmediato de las posiciones propuestas para los aerogeneradores y la línea eléctrica.
- La metodología de caracterización y valoración de impactos es conforme a la Ley 21/2013 y a la Ley 16/2015, así como está basada en la experiencia de otros proyectos del personal de Gas Natural Fenosa Renovables.
- El estudio de avifauna incluido en el estudio de impacto ambiental es un avance, teniendo en cuenta que con posterioridad se ha elaborado dicho estudio para un ciclo anual.
- A fecha de entrega del estudio de impacto ambiental y por tanto del avance del estudio de avifauna el milano real tenía catalogación de "Vulnerable".
- Sí se contemplan medidas preventivas y/o correctoras así como complementarias al objeto de minimizar impactos críticos sobre aves.

— Informe de Panacex:

Indica que la planificación del sector eólico se reduce a limitar unas pocas ZEPA o LIC, dejando en manos privadas la ordenación real del territorio.

Muestra disconformidad con el "interés general" del parque eólico, así como que Extremadura consume menos de la mitad de la energía que produce. También indica el escaso viento y que el transporte de la energía a los centros de consumo supone una ineficiencia económica y medioambiental.

Pone de manifiesto el impacto del proyecto sobre el desarrollo de otras alternativas socio económicas como el turismo en Plasencia.

No se evalúa el perjuicio por impacto visual, ruido, servidumbres, pérdida de valor, etc., respecto a los propietarios colindantes y vecinos de Plasencia.

No se evalúa el posible riesgo para la salud de los ciudadanos colindantes, tal y como se pone de manifiesto en numerosos estudios de organismos internacionales.

Contestaciones del promotor al informe emitido por Panacex:

Muestra total desacuerdo con las alegaciones presentadas y referidas a la planificación del sector eólico en Extremadura. No obstante el proyecto de parque eólico e infraestructuras asociadas no supone afección alguna a los espacios de la Red Natura 2000.

En relación con la figura "de interés general", Gas Natural Fenosa Renovables manifiesta que el recurrente no tiene fundamento para decir que el proyecto de parque eólico "no es de interés general".

En relación al turismo y otros valores, en otras localizaciones con presencia de aerogeneradores y con importante atractivo turístico éste no se ha visto afectado. En relación al impacto visual, ruidos, etc., Gas Natural Fenosa Renovables cumplirá la normativa al respecto, así como en el estudio de impacto ambiental se adoptan medidas al respecto, y que el objeto de la declaración de impacto ambiental y sus medidas preventivas, correctoras y complementarias, es evitar o minimizar las posibles afecciones derivadas del proyecto.

En relación con los riesgos sobre la salud, no existe suficiente y rigurosa evidencia científica aceptada por la comunidad internacional que permita concluir acerca de una posible afección negativa sobre la salud humana causada por los aerogeneradores.



Simultáneamente a la fase de consultas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública (Anuncio de 26 de abril de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con la documentación técnica correspondiente, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "Merengue", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia. Expte.: GE-M/04/15), que se publicó en el DOE n.º 99, de 25 de mayo de 2016. En dicho período de información pública se han recibido una serie de alegaciones, que se resumen a continuación, así como la respuesta dada por el promotor Gas Natural Fenosa Renovables:

- Alegaciones similares presentadas por Guillermo Gómez Díaz, Pilar Pizarro Fernández, Javier Rodríguez Bonilla, José Miguel Canet Mas y Pedro Manuel Domínguez Campa.

Ponen de manifiesto lo siguiente:

- Efectos negativos sobre el paisaje y el turismo, como consecuencia de la localización cercana a Plasencia.
- Efectos negativos sobre las personas y sus bienes. Problemas de salud, por ruido de los molinos y por los denominados infrasonidos (vibraciones inaudibles pero que ciertas personas sí perciben), que además debilitan el sistema inmunológico. Molestias y peligros en la seguridad de personas y otros bienes. Implica trastornos del sueño, tal y como se ha demostrado en algunos países de Europa.
- Pérdidas de valor de los bienes inmobiliarios de la zona, por infrasonidos e impacto visual.
- No se ha aprobado en Extremadura la Evaluación Ambiental Estratégica de Impacto Ambiental para la Instalación de parques eólicos, requisito exigido por la legislación europea y en proceso de trámite por el Parlamento Europeo.
- Manifiesto rechazo de los ciudadanos de Plasencia.
- No se ha aprobado en Extremadura la Evaluación Ambiental Estratégica de Impacto Ambiental para la Instalación de parques eólicos, requisito exigido por la legislación europea y en proceso de trámite por el Parlamento Europeo.
- Impacto negativo sobre las siguientes especies protegidas:
 - ◇ Águila imperial.
 - ◇ Milano real.



- ◇ Alimoche.
- ◇ Cigüeña negra.
- ◇ Buitre negro.
- ◇ Cernícalo primilla.
- ◇ Buitre leonado.
- ◇ Cigüeña blanca.
- ◇ Águila real, águila perdicera, águila culebrera, águila calzada, ratonero común, halcón abejero, halcón peregrino, cernícalo vulgar, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alcotán, gavilán, ánsar común, grulla, espátula, garcilla bueyera, garza real, garceta común y garceta grande.
- ◇ Se trata de un corredor migratorio de primer orden, con la correspondiente muy alta sensibilidad.
- ◇ Flora: Una decena de orquídeas destacando *Barlia robertiana*.
- Se rechaza el proceso de expropiación de la declaración "de interés general"
- Los alegantes consideran que la sierra del Merengue debería ser ZEPA, y que la instalación del parque eólico causará una masacre de aves protegidas.

La respuesta a dicha alegación dada por Gas Natural Fenosa Renovables es:

El promotor está concienciado con los aspectos paisajísticos de sus proyectos eólicos, presentando como anejo un estudio de paisaje, así como proponiendo medidas de integración.

En relación al turismo y otros valores, en otras localizaciones con presencia de aerogeneradores y con importante atractivo turístico éste no se ha visto afectado.

Los proyectos de generación eólica son plenamente compatibles con otras iniciativas de promoción, desarrollo rural y urbano.

En relación al paisaje, ruidos, distancia, etc., la declaración de impacto ambiental establece medidas preventivas, correctoras y complementarias cuyo objetivo es evitar o minimizar las posibles afecciones derivadas del proyecto, así como el promotor cumplirá en todo momento la normativa al respecto.

En relación al rechazo por los ciudadanos de Plasencia, emplaza al periodo de información pública y demás exposiciones al público del proyecto y del estudio de impacto ambiental.



Gas Natural Fenosa Renovables considera el proyecto de interés especial para Plasencia por las siguientes causas:

- Creación de empleo y desarrollo económico para la zona.
- Gran impulso en la utilización de energías renovables en Extremadura, redundando en un desarrollo sostenible para la región.

En relación con las distancias a núcleos urbanos, entre los criterios de ubicación de los aerogeneradores se encuentran las distancias a los núcleos urbanos y núcleos rurales, a casas o edificaciones aisladas.

En relación con los riesgos sobre la salud, no existe suficiente y rigurosa evidencia científica aceptada por la comunidad internacional que permita concluir acerca de una posible afección negativa sobre la salud humana causada por los aerogeneradores. El estudio de impacto ambiental incluye estudio de ruidos, evaluación del impacto acústico, campañas de medición del nivel de presión sonora preoperacional y modelización futura del ruido generado por la instalación.

En relación a la evaluación ambiental estratégica para la instalación de parques eólicos no es competencia del promotor dicha tramitación.

El estudio de impacto ambiental incluye estudio de avifauna, de quirópteros, de detalle de la vegetación, estudio de paisaje, de restauración y revegetación y de gestión de residuos.

Tanto el estudio de impacto ambiental como la declaración de impacto ambiental posteriormente, establecerán una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias al objeto de evitar o minimizar afecciones sobre especies protegidas.

En relación al interés general, el promotor está en negociación con los propietarios de los terrenos afectados con el interés de llegar a acuerdo favorable, firmando contratos que favorezcan a ambas partes.

El proyecto traerá beneficios no sólo al promotor, sino también al municipio y a la región.

- Alegación presentada por D. Mark Duchamp, en representación de: Save the Eagles International, World Council for Nature (WCFN) Consejo Mundial para la Naturaleza, de la Plataforma Plasencia Libre, y de la Plataforma Salvarext, y alegaciones presentadas por María Elena García Delgado (esta última presentada fuera de plazo).

Establece que no parece conforme al Convenio de Aarhus que un trámite de información pública sea tan corto, y pone de manifiesto la escasa difusión de la información pública del proyecto.



Establece que no parece conforme al Convenio de Aarhus el identificarse y mostrar DNI para alegar, por las posibles repercusiones.

Dificultades para el acceso al EIA, únicamente en Mérida en horario limitado.

Así como otras ya puestas de manifiesto en alegaciones anteriores, y por tanto contestadas por el promotor.

La respuesta a dicha alegación dada por Gas Natural Fenosa Renovables es:

La información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico se ha efectuado conforme a la legislación vigente correspondiente, concretamente conforme al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente la difusión o exposición pública del proyecto se efectuó conforme a normativa correspondiente, saliendo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como debidamente publicado en medios de comunicación.

La identificación mediante DNI se considera necesaria para identificar a las personas o a las asociaciones a las que representan.

- Alegación presentada por D. Francisco González Novoa, en representación de Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura, SL.

Pone de manifiesto errores en apoyos de la línea eléctrica, existen errores de catastro. Además realiza propuesta de modificación de ubicación de apoyos referidos a la línea eléctrica, tanto en el tramo aéreo, como en el tramo subterráneo.

Afecciones a especies de fauna existente en la zona, ZEPA en núcleo urbano de Plasencia, etc. Afecciones por colisiones con tendido eléctrico.

Pone en duda la existencia del recurso viento como para albergar aerogeneradores, así como en días de viento éste es excesivo, pudiendo resultar peligroso. Además manifiesta las servidumbres que se crean por las expropiaciones en favor de la empresa promotora, sin beneficio alguno para la población.

Se ven afectados por el hecho de la proximidad de la línea eléctrica proyectada sobre terrenos de uso urbano, causando un gran perjuicio por tal circunstancia.

Propone además modificaciones en el trazado de la línea eléctrica, aprovechando infraestructuras ya existentes, y que implican además un menor coste para el promotor del proyecto, y un menor impacto ambiental sobre fauna y flora, así como a la economía de la zona.

Además determina que debería establecerse un periodo de tiempo (no más de tres años), en el que en caso de no ejecutarse el parque eólico, se reviertan los derechos sobre la propiedad.

La respuesta a dicha alegación dada por Gas Natural Fenosa Renovables es:

Que la información de las parcelas han sido extraídas del catastro y que no obstante se procederá a revisar los planos al objeto de clarificar posibles errores catastrales. Cualquier cambio en catastro deberá ser efectuado por el propietario de los terrenos. Se procederá a desplazar los apoyos 18 y 19 teniendo en cuenta viabilidad técnica y autorizaciones correspondientes.

En relación con el impacto visual, avifauna, ruido, el estudio de impacto ambiental incluye estudio de ruidos, evaluación del impacto acústico, campañas de medición del nivel de presión sonora, modelización futura del ruido generado por la instalación, además de un estudio de paisaje, estudio de avifauna, de quirópteros, de detalle de la vegetación, de restauración y revegetación, de gestión de residuos y de intervención arqueológica.

Tanto el estudio de impacto ambiental como la declaración de impacto ambiental posteriormente, establecerán una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias al objeto de evitar o minimizar afecciones sobre especies protegidas.

El proyecto recoge estudio de recurso eólico donde se determina el recurso existente para el proyecto en cuestión.

En relación con el desarrollo urbanístico finca "La Pardala", se encuentra ubicada en el Sector S-R7, suelo urbanizable, según adjuntan en anexo 7 Según el PGOU de Plasencia, el suelo urbanizable tendrá la consideración de suelo rural en tanto no concluya su urbanización, pasando a la situación de Suelo Urbanizado cuando se complete la misma. El Plan General clasifica como suelo urbanizable los terrenos para los que prevé su transformación a suelo urbanizado, conforme al artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Es necesario primeramente que se inicie y tenga lugar todo el proceso de desarrollo urbanístico del suelo y después de todo el proceso para la posible edificación de viviendas.

En relación con la línea eléctrica proyectada, el trazado seleccionado es el resultado de un análisis exhaustivo de la viabilidad técnica, económica y medioambiental, y se han tenido en cuenta todos los condicionantes existentes. Dicho trazado ha sido expuesto a información pública al igual que el resto de las instalaciones proyectadas.

- Alegación presentada por D. Antonio Castellano Delgado, en representación de la Sociedad Zoológica de Extremadura.

Indica que la planificación del sector eólico se reduce a limitar unas pocas ZEPA o LIC, dejando en manos privadas la ordenación real del territorio.



Muestra disconformidad con el "interés general" del parque eólico, así como que Extremadura consume menos de la mitad de la energía que produce. También indica el escaso viento y que el transporte de la energía a los centros de consumo supone una ineficiencia económica y medioambiental.

Pone de manifiesto el impacto del proyecto sobre el desarrollo de otras alternativas socio económicas como el turismo en Plasencia.

No se evalúa el perjuicio por impacto visual, ruido, servidumbres, pérdida de valor, etc., respecto a los propietarios colindantes y vecinos de Plasencia.

Escasez del recurso eólico en la zona tal y como se indica en los informes y mapas de viento del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía del Ministerio de Energía, Industria y Turismo.

No se evalúa el posible riesgo para la salud de los ciudadanos colindantes, tal y como se pone de manifiesto en numerosos estudios de organismos internacionales.

La respuesta a dicha alegación dada por Gas Natural Fenosa Renovables es:

Muestra total desacuerdo con las alegaciones presentadas y referidas a la planificación del sector eólico en Extremadura. No obstante el proyecto de parque eólico e infraestructuras asociadas no supone afección alguna a los espacios de la Red Natura 2000.

En relación con la figura "de interés general", Gas Natural Fenosa Renovables manifiesta que el recurrente no tiene fundamento para decir que el proyecto de parque eólico "no es de interés general". El promotor está en negociación con los propietarios de los terrenos afectados con el interés de llegar a acuerdo favorable, firmando contratos que favorezcan a ambas partes.

En relación al turismo y otros valores, en otras localizaciones con presencia de aerogeneradores y con importante atractivo turístico éste no se ha visto afectado. En relación al impacto visual, ruidos, etc., Gas Natural Fenosa Renovables cumplirá la normativa al respecto, así como en el estudio de impacto ambiental se adoptan medidas al respecto, y que el objeto de la declaración de impacto ambiental y sus medidas preventivas, correctoras y complementarias, es evitar o minimizar las posibles afecciones derivadas del proyecto.

En relación con los riesgos sobre la salud, no existe suficiente y rigurosa evidencia científica aceptada por la comunidad internacional que permita concluir acerca de una posible afección negativa sobre la salud humana causada por los aerogeneradores.



- Alegación presentada por D. Pablo Ramos Duro, en representación de la Asociación Ecologistas Extremadura.

El alegante destaca la mortalidad del buitre negro por colisiones con aspas de aerogeneradores, así como la gran dispersión y capacidad de desplazamiento del buitre negro.

Debería establecerse un área de afección de 15 kilómetros para grandes águilas y/o alimoche, así como 10 kilómetros para el resto de aves y mamíferos. El estudio de impacto ambiental no evalúa posible afección sobre avifauna.

Debería plantearse como alternativa el empleo de placas solares fotovoltaicas en edificaciones de Plasencia (naves industriales, etc.) por tener menor impacto sobre el medio ambiente.

Así como otras ya puestas de manifiesto en alegaciones anteriores, y por tanto contestadas por el promotor.

En relación con la respuesta dada por el promotor Gas Natural Fenosa Renovables a las alegaciones:

En relación con las distancias a núcleos urbanos, entre los criterios de ubicación de los aerogeneradores se encuentran las distancias a los núcleos urbanos y núcleos rurales, a casas o edificaciones aisladas.

Para el resto de alegaciones, ya han sido contestadas por el promotor en respuestas anteriores.

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

Con fecha 6 de octubre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental, procedente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano sustantivo, la solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria, el estudio de impacto ambiental y demás documentación incluida en el artículo 69 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se detecta que no han sido recabados algunos de los informes que se precisan al objeto de disponer el órgano ambiental de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de octubre el órgano ambiental solicita al sustantivo el requerimiento de los siguientes informes no recabados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Plasencia.



Durante la fase de análisis técnico del expediente se solicitan los siguientes informes:

- Informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido de los diferentes informes se resume a continuación:

- Informe de Confederación Hidrográfica del Tajo:

Emite informe en el que se establecen una serie de medidas y directrices que deberán cumplirse y que se han incorporado al condicionado de la presente declaración de impacto ambiental. Dicho informe tiene en cuenta aspectos relacionados con posibles impactos sobre la hidrología de la zona, así como cuestiones relacionadas con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la zona de dominio público hidráulico, zona de policía, captaciones, vertidos, etc.

- Informe del Ayuntamiento de Plasencia:

El Ayuntamiento no aprecia en el Estudio de Impacto Ambiental cuestiones o razones que deban llevar al Ayuntamiento por sí solo a plantear alegaciones al mismo, haciendo suyas las consideraciones que se realicen por el órgano ambiental de la Administración autonómica.

- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

Con fecha 7 de diciembre de 2016, y en relación con el Estudio anual de avifauna y el estudio anual de quirópteros aportado por el promotor en noviembre de 2016 (puesto de manifiesto en fase de consultas en el informe emitido por dicho Servicio), el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite nuevo informe solicitado por el Servicio de Protección Ambiental en el que se determina lo siguiente:

Áreas Protegidas y valores ambientales:

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

En el Área existen los siguientes valores ambientales según la información ambiental disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, y conforme a la catalogación contemplada en el Real Decreto 1997/1995, la Ley 9/2006 por la que se modifica la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001.



Fauna:

- Presencia de milano negro especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "de interés especial".
- Área de campeo de Buitre negro y Buitre leonado, especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la Categorías de "sensible a la alteración de su hábitat" y "de interés especial" respectivamente.
- Presencia de Milano real reproductor, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "en peligro de extinción", en virtud del Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Esta presencia reproductora es descartada mediante informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 13 de noviembre de 2017).
- Presencia de Cernícalo primilla, especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001).
- Presencia de Alimoche especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "vulnerable" (Decreto 37/2001).

Hábitat de la Directiva (Directiva 92/43/CEE de Hábitats).

La ejecución de la actividad solicitada afectaría a los siguientes hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- Hábitat de Quercus Suber y/o Quercus ilex.
- Hábitat de Retamares y matorrales de Genisteas (Fruticedas, retamares, y matorrales mediterráneos termófilos).

Planes de Recuperación de especies amenazadas aprobados por la Junta de Extremadura.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat de Buitre Negro en Extremadura, aprobado según Orden de 6 de junio de 2005, dado que se trata de un área de alimentación y campeo de buitre negro frecuentada por las parejas reproductoras de Monfragüe, y de las colonias del norte de Extremadura.

Establece una serie de medidas y condicionantes que son incluidas en la declaración de impacto ambiental.



Con fecha 13 de noviembre de 2017, dicho Servicio emite informe en el que determina que:

En informe emitido por el Servicio de Conservación fechado el 7 de diciembre de 2016, se mencionaba la posible revisión de restricciones asociadas a la ubicación de una zona de uso intensivo de milano real (*Milvus milvus*), en virtud de la cual se condicionaba la instalación de un aerogenerador (concretamente el denominado A-1).

A la vista de la falta de constatación de la nidificación de dicha especie a lo largo de 2017, tanto en los seguimientos efectuados por los promotores del proyecto como por los datos de censo disponible en dicho Servicio de Conservación, se propone que se elimine dicho condicionante, indicado en el apartado de "Medidas compensatorias. I. Seguimiento e inventario de valores ambientales" del informe emitido con fecha 7 de diciembre de 2016 por dicho Servicio.

— Informe del Servicio de Urbanismo emitido el 12 de diciembre de 2017:

Habiendo tenido constancia de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Plasencia consistente en incorporar las condiciones de implantación de los usos de "generación de energía a partir de fuentes renovables" en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica (SNUP-N5) (arts. 11.3.6.2 y 11.3.6.4) (DOE 11/12/2017), se informa:

Las instalaciones que se pretenden ejecutar se ubicarían según Plan General Municipal de Plasencia, en SNUP-N-5 (Planos de clasificación de suelo OE-2.^a y 2d) Cuyo uso se encuentra dentro de los autorizados como IP5 Únicamente producción de energía eléctrica a partir de la eólica, con las condiciones establecidas en el artículo 11.3.6.2. del vigente PGM:

- Edificaciones permitidas: Edificaciones auxiliares (almacén, control, etc.) y las instalaciones específicas (aerogeneradores, subestación, apoyos, etc.).
- Edificabilidad máxima: 300 metros cuadrados total y por edificio, para edificaciones auxiliares y no se fija para las instalaciones.

Además deberán cumplir las condiciones adicionales de la edificación del artículo 11.3.6.4.

Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica, de las condiciones en que resultará el entorno.

Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose materiales del lugar o encalado blanco para las fachadas, teja árabe roja para las



cubiertas y carpintería en tonos oscuros para el cierre de huecos, exigiéndose las siguientes condiciones complementarias:

- Si el edificio cuenta con cerca, ésta sólo podrá ser de piedra del lugar, con una altura máxima de 1,2 metros o de vegetación viva.
- Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
- Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico a las instalaciones permitidas deberá obtenerse por sistemas autónomos de producción solar o generadores, no autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que sea enterrado.
- Se exceptúan de la anterior limitación las líneas de transporte aéreas para evacuar la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.

— Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Tal y como se determina en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, existen una serie de yacimientos, entre los que se distinguen aquellos con afección directa e indirecta como consecuencia del proyecto.

- Yacimientos con afección directa:

Yacimiento. 1 Trincheras (Contemp. Guerra civil Española, 1936-1939).

Yac. 2. Necrópolis de La Solana (Bronce. Necrópolis de cistas).

- Yacimientos con afección indirecta:

Yac. 3. Sierra de Merengue (Bronce, Necrópolis de cistas).

Yac. 4. Caserío de La Solana (Villa Romana).

Yac. 5 Arroyo de la Pardalilla (Medieval).

Establece una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado.

En el área de afección conformada por la superficie de los yacimientos arqueológicos 1 y 2 anteriormente citados, deberá realizarse una revisión del proyecto de instalación de parque eólico con el objeto de evitar los daños que dicha obra pueda causar a los yacimientos arqueológicos referenciados.



Si por imperativo técnico no pudiera llevar a término esta modificación, deberá realizarse una intervención arqueológica en cada una de las áreas delimitadas de estos yacimientos, que vayan a verse afectadas por las obras del proyecto de referencia.

Dado que el promotor no pudo llevar a efecto la modificación de revisión del proyecto de instalación, dicho promotor debe cumplir lo siguiente:

Se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, debiendo incluir obligatoriamente:

a) Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.

Establece además, una serie de medidas a tener en consideración durante la ejecución de las obras, así como una serie de medidas complementarias o compensatorias, las cuales son incluidas en la declaración de impacto ambiental.

— Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal:

Emite informe en sentido favorable para la actividad de parque eólico desde su aspecto forestal. Informa además, que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre,



de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Todas las actuaciones que se contemplen en el futuro se llevarán de acuerdo a las disposiciones en materia forestal que se encuentren en vigor en su momento.

Documentación adicional recibida en fase de análisis técnico del expediente.

Con fecha 22 de noviembre de 2016 tiene entrada en el órgano ambiental, remitido por el promotor y a través del órgano sustantivo estudio anual de avifauna y estudio anual de quirópteros, el cual se da traslado al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para la emisión del correspondiente informe al respecto.

Con fecha 18 de julio de 2017 el promotor a través del órgano sustantivo remite documentación adicional en el que se incluye un inventario detallado de afecciones a la vegetación arbórea, ampliación de las medidas complementarias propuestas como consecuencia de afecciones sobre la vegetación, posibilidad de ejecutar la línea eléctrica de evacuación enterrada en su totalidad, ampliación de detalle de gestión de residuos, actuaciones en viales de acceso, así como nuevos avances tecnológicos en aerogeneradores, todo ello como consecuencia de un requerimiento del órgano ambiental de abril de 2017.

El promotor además aporta un Plan de Acción de Biodiversidad para el parque eólico El Merengue en Plasencia.

4.3. Características del potencial impacto.

Sistema hidrológico.

La realización del proyecto podría suponer una afección al régimen hidrológico por pequeñas alteraciones en las escorrentías, como consecuencia de cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, nueva red de drenaje, etc., así como consecuencia del aporte de sedimentos a los cauces en fase de construcción bien por las propias obras o bien por el tránsito de maquinaria.

Las obras y la red de drenaje deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos y debidamente dimensionados, así como disipadores de energía en el caso de intuirse procesos erosivos. Debería tenerse especial cuidado en no modificar cursos de agua, corrientes, escorrentías que pudieran producir o agravar alteraciones sobre el régimen hídrico. También resulta de importancia el no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno. Como consecuencia de la eliminación de la cobertura arbórea en zonas de pendiente podrían provocarse también procesos erosivos, debiendo adoptar medidas preventivas y correctoras al respecto. El empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua puede conllevar vertidos accidentales al medio



y derivar por escorrentía a los citados cursos de agua. Deberán gestionarse la totalidad de los residuos producidos en la obra conforme a la normativa. El órgano de cuenca establece una serie de medidas las cuales son incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Suelo.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación, en su mayoría de carácter puntual en las zonas de plataformas de montaje, cimentaciones, nivelaciones de edificio de control, subestación, etc., y de forma longitudinal o lineal en viales y zanjas principalmente. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar la aparición de procesos erosivos como consecuencia de la pendiente del terreno, así como para minimizar afecciones en zonas de afloramientos rocosos. Igualmente deberán adoptarse medidas para integrar las obras en el entorno, así como para restaurar y revegetar las zonas alteradas por las obras. Se adoptarán medidas para evitar la contaminación accidental del suelo. Como consecuencia de la aparición de procesos erosivos podrían provocarse afecciones sobre otros valores presentes como agua, cauces, flora, fauna, paisaje, etc. Se procederá a balizar correctamente la superficie de actuación, minimizando ésta, retirando previamente la capa de tierra vegetal para restaurar superficies alteradas principalmente de suelo desnudo, paliando posibles procesos erosivos.

Flora.

El proyecto implica la eliminación de la vegetación en aquellas zonas correspondientes a las plataformas de montaje de los aerogeneradores, viales, zanjas (cableado interno, tramo de línea enterrada), apoyos de línea, instalaciones y edificios (incluida subestación), etc. Según la documentación referida a dichas afecciones sobre vegetación, se estiman en 144 los pies de encina a eliminar como consecuencia de los viales, 116 como consecuencia de las explanadas de montaje, y 47 pies de encina como consecuencia de las zanjas para cableado. En cuanto a matas de encina serían 86 por viales, 91 por plataformas de montaje, 30 por zanjas de cableado y 8 por la subestación. En cuanto a los alcornoques, 1 se verá eliminado como consecuencia de los viales. Además se verán afectados 5 acebuches y 1 pie de piruétano (*Pyrus bourgaeana*). Como consecuencia de la apertura de viales nuevos o de acondicionamiento de viales existentes, se verán afectadas retamas incluidas en el Hábitat de Retamares y matorrales de Genisteas (Fruticedas, retamares, y matorrales mediterráneos termófilos). También en la documentación aportada se hace referencia a superficies afectadas, pudiendo adoptar en función de dichas superficies, las correspondientes medidas complementarias.

Entre las medidas preventivas y correctoras a adoptar se evitará causar afecciones a la vegetación aledaña a las obras, el ejecutar podas frente a cortas de arbolado donde sea posible, así como establecer medidas de integración y medidas complementarias



en las que se ejecutarán plantaciones u otras medidas de carácter selvícola con el objetivo de integración de la obra en el entorno y de compensar las afecciones sobre la flora. Para las actuaciones sobre la flora deberán adoptarse también las normas de carácter técnico definidas en la normativa autonómica para minimizar afecciones. Igualmente se minimizarán posibles afecciones a la vegetación como consecuencia de trabajos con la maquinaria, tránsitos, parques de maquinaria, etc. No se detectan afecciones sobre vegetación de ribera como consecuencia del proyecto.

Fauna.

Sin duda la mayor afección del proyecto podría producirse sobre la fauna y en concreto sobre la aves, principalmente por colisiones con las aspas de los aerogeneradores y por colisiones y electrocuciones con el tramo aéreo de la línea eléctrica, así como por alteración, fragmentación y pérdida de hábitat. El promotor elabora un estudio anual de avifauna y un estudio anual de quirópteros, requerido en fase de consultas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. En dicho estudio de avifauna se contemplan 3 grandes marcos superficiales a estudiar, con un grado de exhaustividad creciente a medida que se particulariza en el territorio inmediato al ámbito de desarrollo del parque eólico. Esto es, desde un entorno amplio de 15 kilómetros desde los aerogeneradores, pasando por un entorno próximo de 5 kilómetros desde cada posición, hasta el entorno inmediato de las posiciones propuestas para los aerogeneradores y la línea eléctrica.

Para la evaluación de la posible incidencia del proyecto sobre el colectivo ornítico del territorio, el estudio contempla profundizar en tres aspectos principales sobre la avifauna del entorno del parque proyectado:

- Contexto ornítico, tomando como ámbito de referencia el entorno amplio definido. Se aborda la ubicación del proyecto en relación con las áreas de interés avifaunístico conocidas, los hábitats y biotopos faunísticos, y la composición de las comunidades presentes.
- Valoración del emplazamiento del parque eólico a partir del análisis de la vulnerabilidad de la avifauna del entorno próximo del proyecto, considerando la presencia y abundancia de especies amenazadas y especies sensibles con respecto a los impactos previsibles del proyecto, tales como la pérdida directa de hábitat; las molestias que puede ocasionar el proyecto, tanto en la fase de obras como durante la fase de explotación del parque; la proximidad o cercanía del emplazamiento del proyecto con respecto a puntos / áreas de concentración de ejemplares y otras zonas de especial sensibilidad debido al uso que realizan las aves.
- Estimación de parámetros de riesgo para las aves basada en el estudio del comportamiento de vuelo y uso espacial en el entorno inmediato del emplazamiento, considerando cada una de las posiciones proyectadas para los aerogeneradores.

El estudio se apoya en la recogida de datos en campo sobre la presencia y comportamiento de vuelo de las aves implicadas desde puntos de observación favorables y mediante la realización de itinerarios de reconocimiento. El uso de estas estaciones de control y recorridos de reconocimiento abarca la totalidad del espacio incluido en el entorno inmediato del proyecto. El uso de estas localizaciones e itinerarios de control se realiza, de manera rutinaria, dos veces cada jornada efectiva de campo, en períodos de mañana y tarde, llevándose a cabo las observaciones en tiempo continuo. Se estima la inversión de más de 265 horas para el conjunto de observatorios y recorridos de reconocimiento, a lo largo de las 38 jornadas efectivas dedicadas al Estudio Anual de Avifauna, Parque Eólico Merengue (Cáceres).

Todas las observaciones se realizan, en líneas generales, coincidiendo con el período de máxima actividad de vuelo de las aves.

Resultado final de todas las observaciones acontecidas a lo largo del ciclo anual, para cada una de las especies objetivo identificadas, es la plasmación cartográfica del grado de uso del ámbito del entorno inmediato y sus alrededores por especie (uso intensivo; uso medio; y uso extensivo), determinado a partir de la concentración de avistamientos en unas y otras zonas. La ubicación del emplazamiento del parque eólico, de cada una de las posiciones de aerogeneradores proyectadas, en relación con las áreas resultantes en la cartografía del grado de uso, determina el nivel de vulnerabilidad de las especies objetivo frente a las posibles afecciones del desarrollo del proyecto.

Las especies protegidas que están presentes como especies nidificantes en situaciones relativamente cercanas al emplazamiento del proyecto eólico, y con comportamientos y uso del territorio que pueden implicar conflictos con el parque, son las siguientes: como especies en la categoría de En Peligro de Extinción, la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano real (*Milvus milvus*) y el águila imperial (*Aquila adalberti*); como especies en Sensible a la Alteración del Hábitat, el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el alcotán (*Falco subbuteo*); y como especies en Vulnerable, vencejo real (*Apus melba*), mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), carraca (*Coracias garrulus*), pico menor (*Dendrocopos minor*), elanio azul (*Elanus caeruleus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*).

Según el citado estudio en atención a la estimación de los parámetros de afección por colisión sobre las aves en el entorno inmediato del proyecto indica que las especies de importancia conservacionista que presentan mayores riesgos estimados son las siguientes:

- Riesgo probable alto: milano real (*Milvus milvus*), buitres negro (*Aegypius monachus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitres leonado (*Gyps fulvus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), milano negro (*Milvus migrans*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).
- Riesgo probable moderado: águila real (*Aquila chrysaetos*); cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*); ratonero común (*Buteo buteo*); águila culebrera (*Circaetus gallicus*).



- Riesgo probable bajo: cigüeña negra (*Ciconia nigra*); águila imperial (*Aquila adalberti*); cernícalo primilla (*Falco naumanni*); grulla (*Grus grus*).
- Riesgo improbable: aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*); garceta grande (*Egretta alba*).

Al objeto de minimizar afecciones sobre fauna, en dicho estudio anual el promotor realiza una propuesta de medidas preventivas y correctoras, e incluso medidas complementarias, así como desarrolla y elabora un Plan de Acción de Biodiversidad.

Mediante este Plan, se pretenden introducir medidas adicionales de protección para mejorar la relación de la nueva infraestructura y la biodiversidad local, con especial interés para especies de avifauna: grandes carroñeras en primer lugar debido a su presencia en la zona, y adicionalmente debido a la catalogación según la legislación extremeña, el milano real (pequeñas carroñeras).

Si bien inicialmente el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas determinó la presencia de milano real reproductor, en informe emitido en noviembre de 2017, a la vista de la falta de constatación de la nidificación de dicha especie a lo largo de 2017, tanto en los seguimientos efectuados por los promotores del proyecto como por los datos de censo disponibles en dicho Servicio de Conservación, se descarta dicha presencia.

La adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias se verá reforzada por el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental para corregir posibles impactos no detectados.

Paisaje.

El paisaje sin duda es uno de los factores más afectados, dada la envergadura del proyecto, la localización del proyecto, las dimensiones de los aerogeneradores, la línea eléctrica de evacuación asociada, la red de viales de ascensión hasta la cuerda de la sierra, así como edificaciones e instalaciones asociadas, ya que suponen una modificación de la calidad estética del entorno. Dada las dimensiones por ejemplo de los aerogeneradores, su integración paisajística redundaría en el empleo de materiales y elementos constructivos no reflectantes, acordes al entorno y de colores no llamativos.

No obstante, los parques eólicos forman parte a día de hoy de abundantes paisajes en el territorio nacional.

Tanto el estudio de impacto ambiental como las medidas de la declaración de impacto ambiental incorporan medidas de integración y restauración y revegetación de terrenos afectados, taludes generados, etc., con el objetivo de integrar lo máximo posible las obras en el entorno. También

Calidad atmosférica.

Supone afección a la calidad atmosférica en fase de construcción la ocupación de los terrenos, incrementos de polvo y partículas, de ruido en fase de construcción y de explotación, emisiones de gases de escape de la maquinaria, etc. Como impacto positivo se identifica la reducción a escala global de los gases de efecto invernadero.

Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la mejora en la rentabilidad económica de los terrenos, tal y como queda reflejado en el correspondiente apartado del estudio de impacto ambiental. Además se identifica como impacto positivo el ahorro de combustibles fósiles, y como negativo posibles interferencias con señales de radio, televisión y otras señales de comunicaciones. El estudio de impacto ambiental propone la adopción de medidas para la protección del medio socioeconómico.

Cambio climático.

El proyecto supone una reducción a escala global de los gases de efecto invernadero. La producción de energía eléctrica a partir del viento, y de otras fuentes renovables, permite reducir la emisión de gases de efecto invernadero que se producen con otro tipo de fuentes de energía no renovables y luchar contra el cambio climático. El Parque Eólico Merengue contará con 15 aerogeneradores y un total de 40 MW de potencia total instalada. El tiempo que funcionará a plena carga será de unas 3.195 horas equivalentes al año, lo que supone una producción media anual neta de energía vertida a red de 142.636 MWh/año. Esto permitirá abastecer las demandas de electricidad de unas 23.749 personas, según el consumo energético per cápita (6.006 kWh electricidad anuales por persona en 2009, según fuente: Banco Mundial). La energía generada a partir de un recurso renovable como es el viento, supone un ahorro de energía primaria proporcionada por combustibles fósiles (recursos agotables). A nivel global, se produce un ahorro de combustible fósil y de las emisiones y residuos asociados (dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, dióxido de carbono y escorias y cenizas).

Ser humano.

Las perturbaciones electromagnéticas producidas por los aerogeneradores podrían ser una fuente de molestias relativas para la población que vive en las inmediaciones, principalmente por el efecto de "sombra" de las palas sobre la propagación de ondas electromagnéticas y, en particular, las señales de televisión. Es posible que se produzcan perturbaciones en la transmisión de dichas señales con los consiguientes perjuicios para la población de la zona, recomendándose como medida correctora verificar la nitidez de la percepción de las correspondientes señales en las entidades de población que se encuentren en la zona de afección del parque eólico. Para evitar estos problemas deben seguirse las recomendaciones de la Agencia Internacional de Energía y las normas establecidas en la legislación vigente.



En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE para el proyecto de Parque eólico "El Merengue" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres) y cuyo promotor es Gas Natural Fenosa Renovables, SAU, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

— Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, en los diferentes anejos de dicho estudio, en los estudios anuales de avifauna y quirópteros, en la documentación adicional al estudio de impacto ambiental presentada (relativa a afecciones a vegetación, a medidas complementarias por dicha afección a vegetación, integración de viales, ampliación de detalle de gestión de residuos), así como en el plan de acción de biodiversidad presentado, a excepción de aquello que contradiga a lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental.
2. Igualmente deberá cumplirse el apartado 7 referido al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental presentado ante el órgano ambiental, así como el establecido en la declaración de impacto ambiental.
3. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. En relación con el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, se establece que:
 - a. Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- b. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - c. En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - d. En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - e. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - f. Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Según establece la vigente legislación de aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que a continuación se detallan durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación. Son funciones del coordinador ambiental:
- a. Coordinar la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental en las diferentes fases de ejecución del proyecto.
 - b. Ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto.
 - c. Prestar colaboración y auxilio en las tareas de inspección y control que se lleven a cabo por el personal técnico designado a estos efectos tanto por el órgano sustantivo como por el órgano ambiental.
 - d. Poner en conocimiento del promotor del proyecto el grado de efectividad alcanzado por la aplicación efectiva de las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental del proyecto.



— Fase de construcción:

1. Deberá notificarse el inicio de los trabajos con al menos dos semanas de antelación al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Igualmente, previo al inicio de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona y/o quien él determine, al objeto de comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas.
3. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras de mayor impacto sobre la fauna se ejecuten fuera del periodo primaveral.
4. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
5. Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los terrenos (taludes, desmontes, terraplenes, nivelaciones, etc.), debiendo cumplirse tal medida para todas las fases del proyecto. En caso de producirse procesos erosivos en taludes u otras instalaciones o infraestructuras, deberá informarse con carácter inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de minimizar o corregir el impacto.
6. Se irán ejecutando labores de restauración de terrenos afectados por las obras conforme vayan avanzando éstas, por lo que para ello el promotor previo al inicio de los trabajos y de manera periódica una vez iniciados éstos, y dentro del Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, deberá aportar una planificación y un calendario de ejecución con sus labores de restauración incluidas.
7. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. Deberá cumplirse en su totalidad lo establecido en la documentación adicional presentada por el promotor y referida entre otras cuestiones a la metodología de ejecución en excavaciones y balance de tierras. Así, tal y como se establece en la



citada documentación, deberá maximizarse la reutilización de las tierras sobrantes de la excavación en la propia obra. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. Además, y tal y como se determina en la citada documentación adicional presentada por el promotor, no se contempla el empleo de explosivos en las labores de excavación. En el caso de emplearse tal metodología deberá ser evaluada previamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

10. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a la normativa correspondiente. Por tanto, deberá cumplirse lo establecido en la legislación al respecto en materia de residuos, debiendo gestionar aquellos generados en la obra, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Deberá respetarse la vegetación autóctona de carácter arbóreo y arbustivo existente en zonas aledañas a las distintas instalaciones e infraestructuras del proyecto, afectando a la menor vegetación autóctona posible y únicamente a la señalada en el estudio de impacto ambiental, y anejo y documentación adicional correspondiente presentadas. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
13. Si durante la fase de replanteo o de obras se localizaran ejemplares de flora protegida u otras especies como orquídeas, que pudieran verse afectadas, se procederá a su marcaje, identificación y traslocación a lugares no afectados por las obras, previa comunicación y autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
14. Se acometerán las medidas de integración mediante plantaciones en los terrenos afectados por las obras. Para ello se cumplirá lo establecido en la documentación adicional presentada por el promotor y referida entre otras cuestiones a la adecuación del Plan de restauración y revegetación. En dicho Plan se determina que:



La restauración y la revegetación se llevarán a cabo en los terraplenes resultantes de los diferentes movimientos de tierra, así como en las zonas de obra temporales. A continuación se delimitan y concretan dichas áreas:

- Zonas auxiliares, parque de maquinaria y zonas de acopio: Una vez finalizada la construcción del parque eólico, se revegetará su superficie en su totalidad.
- Zanjas de cables: Dichas zanjas enterradas, serán revegetadas en superficie, aunque sólo mediante la realización de siembras.
- Viales nuevos y acondicionamiento de existentes: La apertura de nuevos viales, o el acondicionamiento de tramos de los existentes, genera terraplenes y taludes a ambos márgenes que deberán ser revegetados para minimizar los procesos erosivos e integrar los viales en el entorno.
- Explanada de montaje del aerogenerador: Se revegetarán la superficie de ocupación de cada explanada, así como taludes resultantes de la misma.
- Cualquier otra zona detectada por la Dirección General de Medio Ambiente en fase de construcción y/o explotación asociada a las obras, y que precise ser revegetada y/o restaurada a efectos de integración de la obra en el entorno.

Las plantas a emplear serán las descritas en la documentación adicional presentada, debiendo ser autóctonas, así como cumplir la normativa al respecto sobre material forestal de reproducción. En el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental de la declaración de impacto ambiental se establecerán una serie de consideraciones con el objetivo de mantener en el tiempo las plantaciones ejecutadas, por tratarse de actuaciones de eficacia comprobable a medio-largo plazo.

15. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
16. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
17. En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se establece que:

En el área de afección conformada por la superficie de los yacimientos arqueológicos 1 y 2, deberá realizarse una intervención arqueológica en cada una de las áreas delimi-



tadas de estos yacimientos, que vayan a verse afectadas por las obras del proyecto de referencia. Se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados con objeto de delimitar la extensión del yacimiento, caracterizar el contexto arqueológico de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de sus distintos elementos y establecer tanto su encuadre cultural como su enmarque cronológico. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras, debiendo incluir obligatoriamente:

- a) Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al Datum ED-50 en el Huso 30.

Medidas durante la ejecución de las obras:

1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de los técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, apertura de zanjas, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas, destocados, replanteos, zonas de acopios, caminos de acceso y tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Dicho seguimiento deberá ser exhaustivo en la zona próxima a los yacimientos n.º 3, 4 y 5.

Si como consecuencia de los trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.



Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión del informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios, para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Se cumplirá en todo momento lo establecido en la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

18. En relación con el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo y referido al medio hídrico, se establece que:

- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgos, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el incremento de aportes de sólidos a los cauces por arrastres pluviales durante la fase de construcción, ya que podría ocasionarse afección al medio hídrico.



19. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
20. La red de drenaje garantizará la correcta evacuación de las aguas de escorrentía, debiendo estar debidamente diseñada y dimensionada. Deberá asegurarse que como consecuencia de la evacuación de las aguas en dicha red de drenaje, no se produzcan procesos erosivos.
21. Se cumplirá lo establecido en el estudio de impacto ambiental en relación con el diseño tubular de la torre con ausencia de aberturas y salientes para evitar muertes de aves por colisiones, así como que el extremo de las palas debe ser agudo para evitar la formación de turbulencias.
22. En relación con la línea eléctrica de evacuación en su tramo aéreo, serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
23. Tal y como determina el Servicio de Urbanismo en su informe, se establece que:
- Las condiciones para las instalaciones que se pretenden ejecutar serán las establecidas en el artículo 11.3.6.2. del vigente Plan General Municipal:
- Edificaciones permitidas: Edificaciones auxiliares (almacén, control, etc.) y las instalaciones específicas (aerogeneradores, subestación, apoyos, etc.).
 - Edificabilidad máxima: 300 metros cuadrados total y por edificio, para edificaciones auxiliares y no se fija para las instalaciones.
- Además deberán cumplirse las condiciones adicionales de la edificación del artículo 11.3.6.4: Los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en estos suelos deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica, de las condiciones en que resultará el entorno.



Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose materiales del lugar o enladrado blanco para las fachadas, teja árabe roja para las cubiertas y carpintería en tonos oscuros para el cierre de huecos, exigiéndose además una serie de condiciones complementarias que han sido puestas de manifiesto en el apartado de consultas de la presente declaración de impacto ambiental.

24. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex).
25. En caso de que se detecte la presencia de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

— Fase de explotación:

1. Tal y como se determina en el anejo de estudio de ruidos, y una vez efectuada la modelización conforme al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se desprende que a una distancia de 200 m de cualquier aerogenerador el nivel de presión sonora generado por el parque eólico es inferior a 45 dB(A). Ya en fase de explotación deberá elaborarse estudio de ruidos con el objetivo de evitar contaminación acústica y comprobar el cumplimiento de las mediciones y valores incluidos en el anejo de estudio de ruidos presentado.
2. Se asegurará la no afección como consecuencia de los campos electromagnéticos en fase de funcionamiento. Se cumplirá por tanto en todo momento lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
3. Como consecuencia de la posibilidad de aparición de interferencias con las señales de radio, televisión y otras señales de comunicaciones, debido a perturbaciones electromagnéticas producidas por los aerogeneradores, el promotor deberá verificar la nitidez de la percepción de las correspondientes señales en las entidades de población que se encuentren en la zona de afección del parque eólico. No obstante deben seguirse las recomendaciones de la Agencia Internacional de Energía y las normas establecidas en la legislación vigente.
4. Debido a que no se aporta estudio de dichas perturbaciones sobre la salud humana, deberá elaborarse éste previo a la finalización de las obras, al objeto de descartar afec-



ciones sobre la salud humana, tal y como se comprueba en otras declaraciones de impacto ambiental emitidas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para proyectos similares.

5. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación del parque eólico, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

— Medidas complementarias:

1. El promotor en el estudio de impacto ambiental estima como medida compensatoria por las afecciones a flora y hábitat, la recuperación de una superficie de 14.450 m². Considerada esta superficie como insuficiente por la Dirección General de Medio Ambiente, ésta establece que dicha superficie no será inferior a 20 hectáreas. Esas 20 hectáreas de superficie de compensación se ubicarán en el polígono 6 parcela 2 del término municipal de Plasencia (Cáceres), e incluidas dentro del Monte de Utilidad Pública N.º 111-CC, denominado "Valcorchero". Las actuaciones a acometer en dicha zona y en la superficie de 20 hectáreas establecida, se concretarán durante la fase de construcción del parque eólico y antes de finalización de las obras, mediante la elaboración de una memoria de actuaciones, que deberá consensuarse con la Dirección General de Medio Ambiente y presentarse ante dicha Dirección General para su supervisión. Las labores a ejecutar podrían ser:

- Labores de mejora selvícola de la masa arbórea existente (quercíneas principalmente). Recapes, apostados, densificaciones, podas, aclareos, desbroces, protección de pies frente a ramoneo mediante instalación de jaulas o protectores, labores para rejuvenecer la masa, etc.
- Labores de eliminación de aquellos pies secos no viables o poda de ramas, en entornos más antropizados (camino públicos) mejorando la seguridad, así como procediendo a densificar en aquellas zonas donde queden amplios claros.
- Adecuación y limpieza de charcas existentes, dado que esto favorecería el uso de los citados puntos de agua por los medios de extinción, así como aumentar la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna silvestre en el monte.
- También podrían plantearse actuaciones encaminadas a la retirada o sustitución de cerramientos existentes con alambre de espino, así como en determinados tramos en los que podrían realizarse labores de mejora de cerramientos, incluso mejoras para acceso o paso de personas.
- Podría incluirse tema de señalización y cartelería del Monte y del Paisaje Protegido.

2. Se realizará un seguimiento e inventario de valores ambientales en los siguientes términos:

Inventario de valores ambientales y de biodiversidad de toda la zona afectada por el parque eólico. En un radio de 30 km alrededor de los límites del parque eólico se reali-



zarán estudios de presencia y distribución de vertebrados (Aves, anfibios, reptiles y mamíferos), invertebrados y flora. La descripción y resultados de estos seguimientos deberán recogerse de forma periódica en los informes del Plan de Vigilancia Ambiental.

En el caso que los resultados de los distintos estudios de investigación realizados por la entidad promotora o por la Dirección General de Medio Ambiente, demuestren una afección grave sobre valores naturales protegidos de Extremadura, así como otros efectos no previstos en el estudio de impacto ambiental, el promotor quedará obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental que se determine desde la Dirección General de Medio Ambiente, incluido el cambio en el régimen de funcionamiento o la reubicación o eliminación del aerogenerador.

3. Planificar y desarrollar acciones destinadas a Educación Ambiental:

Éstas estarán orientadas a la difusión de las energías renovables, ahorros de consumo energético, biodiversidad, así como interacciones entre las mismas. Serán mediante el desarrollo de campañas de sensibilización en ayuntamientos, administraciones de carácter local, colegios, universidades, colectivos sociales, empresarios, etc.

4. Acciones destinadas a evitar colisiones de aves carroñeras:

Se establecerá un sistema o protocolo para la alimentación de las aves carroñeras que deberá presentarse previamente para su supervisión ante la Dirección General de Medio Ambiente.

Deberán cumplirse cuantas medidas, acciones y responsabilidades se incluyen en el Plan de Acción de Biodiversidad aportada por el promotor en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Entre ellas destacarían las siguientes:

- Gestión y retirada de cadáveres de ganado en el entorno. Acuerdo de gestión para la retirada de los cadáveres del ganado que pudieran producirse en el ámbito del entorno próximo, durante el aprovechamiento extensivo de ganado doméstico (ovejas y cabras principalmente), evitando su presencia en el campo. De esta manera se evita el efecto llamada a avifauna carroñera. Se tendrá en cuenta igualmente los cadáveres de especies de fauna cinegética.
- Traslado de restos ganaderos a muladares cercanos. Traslado de estos cadáveres a zonas determinadas por la Dirección General de Medio Ambiente para la alimentación de las aves necrófagas.
- Instalación experimental de plataformas de alimentación selectiva. Se seleccionarían dos puntos de alimentación selectiva en zonas a determinar en campo con la Dirección General de Medio Ambiente.

5. En relación el patrimonio arqueológico se establecen las siguientes medidas complementarias o compensatorias:



Tras la intervención arqueológica, los resultados de la misma deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural tiene habilitadas para la divulgación de estudios arqueológicos relevantes en Extremadura (Memorias de Arqueología Extremeña y/o Extremadura Arqueológica).

Durante el transcurso de los trabajos de excavación arqueológica, la dirección técnica a cargo de la intervención deberá organizar y atender visitas guiadas con carácter periódico al yacimiento con objeto de dar a conocer a todas las personas interesadas los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. Estas visitas deberán efectuarse en las condiciones de seguridad adecuadas y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

Del mismo modo, tras el desarrollo de los trabajos arqueológicos, la entidad promotora del proyecto producirá los contenidos y montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de la excavación de la necrópolis, los tramos de trincheras de la Guerra Civil y cuantos yacimientos puedan ser objeto de intervención durante la fase de ejecución del proyecto vinculado a la construcción del parque eólico. Esta exposición será presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

6. La entidad promotora adquirirá el compromiso de llevar a cabo distintos estudios y proyectos con carácter ambiental de manera anual durante todo el periodo de explotación de la instalación.

— Otras consideraciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Tal y como se determina en el apartado de medidas complementarias, y en base a diversos estudios de investigación a realizar por la entidad promotora, si en estos se demuestra una afección grave sobre valores naturales protegidos de Extremadura, el promotor quedará obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental que se



determine desde la Dirección General de Medio Ambiente, incluido el cambio en el régimen de funcionamiento o la reubicación o eliminación del aerogenerador.

— Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental:

1. Tal y como se ha ido desarrollando a lo largo del condicionado de la declaración de impacto ambiental, se establecen una serie de estudios, indicaciones, actuaciones, medidas, planificaciones, etc., que deberán elaborarse previo al inicio de los trabajos y deberán contar previamente, entre otras cuestiones, con la supervisión de la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Protección Ambiental. Por tanto, el presente Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, se establece para una fase previa al inicio de los trabajos, durante la fase de construcción, así como para la fase de explotación del proyecto.
2. Así, tal y como se establece en las medidas en fase de explotación, previo a la finalización de las obras deberá elaborarse un estudio del efecto sombra parpadeante o intermitente (shadow flicker) de los aerogeneradores, con el objetivo de evitar posibles perturbaciones sobre la salud humana. En fase de explotación del proyecto, deberá elaborarse un estudio de ruidos con el objetivo de evitar contaminación acústica y comprobar el cumplimiento de las mediciones y valores incluidos en el anejo de estudio de ruidos presentado. Dichos estudios serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Tal y como se determina en el apartado 6 de medidas de carácter general de la declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, el cual tendrá asignadas entre sus funciones, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro del parque y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 2. Durante la fase de construcción se presentarán informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes incluirán el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras a aplicar en la fase de construcción, especialmente referidas a valores de flora, fauna, suelo, patrimonio arqueológico, agua y red de drenaje de las obras y natural del terreno, así como aquellos otros valores que se consideren relevantes.



3. Durante la fase de funcionamiento, el plan de vigilancia ambiental deberá comprender la integración de las instalaciones en el entorno, así como se centrará en los efectos dañinos sobre la fauna. Se elaborarán informes trimestrales durante el primer año de funcionamiento, semestrales durante el segundo y tercer año y anuales a partir del cuarto año, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Medio Ambiente. El Plan de Vigilancia incluirá, al menos el seguimiento de mortandad de aves y murciélagos, tanto en los aerogeneradores como en la instalación eléctrica; y los efectos de las instalaciones sobre refugios de murciélagos y zonas de cría de aves, existentes en el entorno del parque hasta una distancia de 10 kilómetros. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la Dirección General de Medio Ambiente en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
4. En función de los resultados del seguimiento ambiental del parque eólico, el promotor quedará obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental que se determine, incluida el cambio en el régimen de funcionamiento o la reubicación o eliminación del aerogenerador.
5. Para la elaboración del Plan de Vigilancia, se establecerá una metodología concreta, eficaz y continua, en el que se diseñarán visitas estratégicas con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y controlar el cumplimiento y la efectividad de las medidas. Se elaborará también, antes de la puesta en funcionamiento del parque eólico, un protocolo de control y de notificación de especies silvestres dañadas por el funcionamiento de los aerogeneradores. Dicha metodología y protocolo, deberán ser compatibles con los existentes en la materia, y previo al inicio de los trabajos se expondrá a personal de la Dirección General de Medio Ambiente para su conformidad. Este protocolo será una tarea de la entidad promotora y deberá hacer referencia al número de transectos por semana que se realizarán para la búsqueda de especies silvestres dañadas y el personal que lo realizará. El protocolo y seguimiento de incidencias sobre la fauna silvestre deberá mantenerse durante todo el periodo de explotación del parque eólico y deberá reflejarse dentro del Plan de Vigilancia Ambiental.
6. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del parque, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
7. Se incluirá también documentación detallada de las construcciones o edificaciones asociadas al proyecto y medidas de integración de éstas.
8. También dentro del Plan de Vigilancia se incluirá un desarrollo y planificación de las medidas complementarias incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental presentado, así como aquellas referidas a medidas de sensibilización, campañas, etc.



4. Tal y como determina el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, se deberá realizar un estudio de afección e investigación para determinar los valores naturales que pudieran resultar afectados por el desarrollo del parque eólico. Este estudio deberá realizarse por grupos de trabajo independientes, no ligados a los promotores de estas infraestructuras, y supervisados por la Dirección General de Medio Ambiente. Se deberán realizar estudios rigurosos, sobre los siguientes temas:
- Colisiones o muertes de especies silvestres provocados directa o indirectamente por la implantación del parque eólico. En este punto también se deberá hacer referencia a los efectos y perturbaciones ocasionadas por las nuevas líneas eléctricas construidas. Se le dará especial importancia en este estudio a la temporalidad de estas alteraciones, diferenciando los periodos del día, y las épocas del año donde se produce mayor perturbación, en periodos de una hora y quince días respectivamente.
 - Acciones de video-vigilancia para conocer la actividad faunística y de incidencias en cuanto a colisiones, observaciones de muertes por impacto contra los aerogeneradores, y la acción de depredadores o carroñeros en el entorno.
 - Actividades de conservación de la naturaleza, entregando en cada informe la memoria de las acciones desarrolladas el año anterior. Se incluirían aquí seguimientos de biodiversidad e inventario ambiental de la zona.
 - Estudio de correlaciones entre las diferentes circunstancias atmosféricas, como pueden ser las nieblas, tanto ocasionales como persistentes, debidas a inversiones térmicas, lluvias, vientos contrarios al flujo migratorio, y la evolución de las colisiones de avifauna con los aerogeneradores.
 - Estudio de correlaciones entre las colisiones de avifauna con los aerogeneradores y circunstancias ocasionales como batidas de caza, explosiones para la realización de infraestructuras civiles, actividades extractivas, etc.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

VIGENCIA de la Declaración de Impacto Ambiental:

- 1.º Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- 2.º Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - 2.º.1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - 2.º.2. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan



una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

2.º.3. Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3.º. No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente Declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto”.

Mérida, 21 de diciembre de 2017

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018, aprobada mediante Orden de 25 de abril de 2017. (2017050580)

BDNS(Identif.):344690

BDNS(Identif.):344692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de fecha 8 de mayo de 2017, extracto de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se convocan las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El artículo 4.2 de la Orden de 25 de abril de 2017, establece que el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 6.º de la orden de convocatoria establece que 'De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas'.

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, agota el saldo actual del crédito autorizado mediante la referida convocatoria, se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017-2018 y a modificar el



extracto de la convocatoria en su apartado quinto que se refiere al plazo de presentación de solicitudes que quedaría de la siguiente forma:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el mismo día de publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados. (2017062776)

Visto el texto del Acta, de fecha 22 de diciembre de 2016, suscrita por los integrantes de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura (código de convenio 81000145012004), en la que acuerda la prórroga de la vigencia del citado Convenio Colectivo hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA QUINTA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL V
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS
VINÍCOLAS Y ALCOHOLERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA

En Almendralejo, a 22 de diciembre de 2016.

Siendo las diez horas de su mañana se reúnen en Almendralejo, locales de ASEVEX, los componentes de la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican:

— POR ASEVEX:

D. Pedro Morgado Morgado.

D. Jacinto Guerra Pizarro.

D. Rodrigo Bravo Bravo.

— Por la Representación Social:

D. Francisco Rodríguez Corbacho (CC.OO).

D. Jesús Martín Cabezas (CC.OO).

D. José Honorato Remedios (UGT).

D.^a Laura Méndez Castaño (UGT).

D.^a Estrella Sánchez Amador (UGT).

La presente reunión tiene lugar para ejecutar el acuerdo habido en el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura del pasado día 16 de los corrientes, en que se acordó "prorrogar el convenio actualmente vigente hasta nuevo acuerdo en la negociación".

En consonancia con lo dicho esta Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas de Extremadura, ratifica el indicado acuerdo alcanzado el día 16 de los corrientes, ante el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, y prorroga el V Convenio Colectivo de fecha 8 de agosto de 2014 publicado en el DOE del día 27 de agosto de 2014 n.º 165, hasta tanto se alcance un acuerdo en la negociación del V Convenio.

Se faculta a D. Fidel Pozas Martín con DNI n.º 28.943.659-E, para que en nombre de esta Comisión Negociadora pueda realizar todos los trámites que sean precisos para inscribir este acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos (REGGON) de la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas, firmando todos los asistentes la presente acta, en prueba de conformidad.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 254/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017062810)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 254/2017, promovido por doña María Ángeles Santiago Durán, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el 24 de julio de 2017, frente a la Resolución de 23 de junio de 2017 (publicada el 27 de este mismo mes) de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por la Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de diciembre de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 223/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017062807)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 223/2017, promovido por D.ª Isabel Victoria Pinilla Pico, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la bolsa de trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área (Especialidad de Anestesiología y Reanimación), convocada por Resolución de 29 de enero de 2015, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de diciembre de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 229/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017062808)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 229/2017, promovido por D.ª Nancy Ada Edith Fernández Gómez, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la bolsa de trabajo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área (Especialidad de Anestesiología y Reanimación), convocada por Resolución de 29 de enero de 2015, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de diciembre de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por el que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo Marco para el suministro de "Energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental". Expte.: AM-04-2017. (2017062775)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- b) Numero de expediente gestor: AM-04-2017.
- c) Dirección del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con destino a las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Autónomos y Entes del Sector Público Autonómico adheridos, sujeto a condiciones de carácter medioambiental.
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura, Perfil de Contratante, los días 24/05/2017, 08/06/2017, 07/06/2017 y 24/05/2017, respectivamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 16.138.641,98 euros (IVA excluido).
- Valor estimado del contrato: 29.049.555,56 euros.

**5. FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:

- a) Fecha de adjudicación : 03/10/2017.
- b) Empresa adjudicataria: Nexus Energía, SA.
- c) Importe de adjudicación: 13.724.867,50 euros (IVA excluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 13/11/2017.

Mérida, 13 de diciembre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo. 1.ª fase en Badajoz". (2017062822)



Cofinanciado por la Unión Europea

Mecanismo «Conectar Europa»

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de diciembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1****EXPEDIENTE: OBR0314112 PIR PLATAFORMA LOGISTICA SUROESTE EUROPEO****TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	229 / 26	AREA DE DESCANSO SEYMA PARK, S.L.,	AYUNTAMIENTO	29/12/2017	10:00
4/0	149 / 10	ÁRIDOS CASABLANCA SL,	AYUNTAMIENTO	29/12/2017	10:00
1/0	229 / 25	FERNÁNDEZ JOVEN, M MERCEDES Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	29/12/2017	10:00
3/0	149 / 2	FUNDACION HIA DE PEPE REYES DOLORES BAS ARUS	AYUNTAMIENTO	29/12/2017	10:00



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2017081967)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 23 de febrero de 2017 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 28 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACIÓN MODIFICADA	
IA-16-0093-F	PETROLEOS CARRIL, SL	INVERSIÓN	217.505,81 €.	INVERSIÓN	180.130,35 €
		SUBVENCIONABLE:	217.505,81 €	SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN:	21.750,00 €	SUBVENCIÓN	8.890,00 €.
					8.890,00 €
I.A. 16-0281-A	REHOCA, SA	INVERSIÓN	22.289,10 €	INVERSIÓN	19.436,15 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN:	5.570,00 €	SUBVENCIÓN:	4.860,00 €
I.A. 17-0064-AF	FERNANDEZ CONTRERAS, DANIEL	INVERSIÓN	37.320,00 €	INVERSIÓN	37.320,00 €
		SUBVENCIONABLE:		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCIÓN:	11.190,00 €	SUBVENCIÓN	10.450,00 €



IA-17-0102-AF	GARROTE PERAZA, JOSE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	21.500,00 € 6.890,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	21.500,00 € 6.350,00 €
IA-17-0146-AF	PANADERIA ARTESANA PIQUE E HIJOS, SL	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	9.792,00 € 2.750,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN	9.792,00 € 2.060,00 €

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación Económica

-
-
-

AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos".^w 83.417.000 euros

PO FEDER de Extremadura 2014-2020.

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80 %.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 13 expedientes. (2017081968)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 28 de noviembre de 2017. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



**ANEXO I**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-17-0033-A	LA ARGENTINA PLAZA, CB	18.856,60 €	4.900,00 €
IA-17-0141-AF	VERAGUA OCIO ACTIVO DE LA VERA, SL	247.500,00 €	91.580,00 €
IA-17-0145-A	HERMANOS JIMENEZ DONAIRE, CB	7.950,00 €	2.070,00 €
IA-17-0154-F	ALIMENTACION REDONDO GARCIA, SL	31.109,78 €	2.490,00 €
IA-17-0163-F	GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	60.539,76 €	6.050,00 €
IA-17-0171-A	BALNEARIO EL RAPOSO, .L	1.199.749,37 €	287.940,00 €
IA-17-0173-A	GRANITOS DIEGO CACERES E HIJOS, SL	42.000,00 €	10.920,00 €
IA-17-0179-A	TABLEROS MECANIZADOS EXTREMEÑOS, SL	13.400,00 €	3.480,00 €
IA-17-0180-AF	GONZALEZ RUIZ, MARIA ESTHER	16.088,00 €	6.600,00 €
IA-17-0183-AF	INFOGRAF MIGUEL CALLE HERNANDEZ, SL	39.653,22 €	10.310,00 €
IA-17-0184-AF	HERNANDEZ CRIADO, JUAN MANUEL	66.231,59 €	21.200,00 €
IA-17-0185-F	RODRIGUEZ PEREZ JAVIER	85.000,00 €	8.500,00 €
IA-17-0201-A	TALLERES VACA, SA	18.895,60 €	4.530,00 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas.

(2017081774)

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por SAT Herduma, en el término municipal de Palomas (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 9.3. de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".



— Ley 16/2015, de 23 de abril. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, en particular en el grupo 1.d), relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 6.000 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Palomas (Badajoz), y más concretamente en la parcela 9 del polígono 10, completando la superficie de la finca la parcela 34 del polígono 9 y parcela 4 del polígono 18.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 6 naves de secuestro con una superficie útil total de 6.010,2 m².
- Nave lazareto de 187,90 m² de superficie útil.
- Nave de personal (vestuarios y almacén) de 139.63 m² de superficie útil.
- La explotación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de 3.800 m³ de capacidad y fosa de decantación de purines de 80 m³ de capacidad previa a ella, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- Muelles de carga de animales.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido el informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2017 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas para la realización de la trashumancia a pie, para el año 2017. (2017081958)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, y en el artículo 11.6 de la Orden de 29 de marzo de 2017 por la que se establece la convocatoria para el año 2017, mediante el anexo adjunto al presente Anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas concedidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del citado Decreto 206/2016 la convocatoria se ha dirigido a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.



La cuantía dispuesta para esta convocatoria ha sido de 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1203.314A.470.00 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, en el Proyecto de Gasto 2016.12.003.0026.00.

Asimismo, el proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, prevé una serie de estrategias encaminadas a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Así, la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", incluye en la submedida 7.8, la actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", en un 75 % y el 25 % restante por la Administración General del Estado, en un 3,97 %, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el 21,03 % restante.

Mérida, 28 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales, BEATRIZ ROCHA GRANADO.

ANEXO

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN (€)
Martín Domínguez, Jerónimo Ulpiano	11.777.085-G	2.548,00 €
Martín Domínguez, Ulpiano	07.370.831-K	3.360,00 €
Martín Domínguez, Diego	76.126.623-G	2.268,00 €
Marín Lucas, Emiliano	07.409.813-H	2.240,00 €
Gómez Núñez, Ángel	44.408.608-R	5.000,00 €
González Bernabé, Lourdes	46.923.969-J	1.680,00 €
García Pérez, David	44.408.464-H	840,00 €
García García, Luis Miguel	06.584.002-E	4.160,00 €
García García, Jorge	70.811.435-R	4.160,00 €
Gómez Jiménez, Jesús	07.433.349-W	2.271,00 €
González Veneros, Luis	06.536.548-V	3.608,00 €
Torres González, Diego	06.573.693-V	2.156,00 €



Tena Blázquez, Antonio	09.307.109-G	360,00 €
Fuentes de la Rosa Peña, Antonio	79.307.418-Z	480,00 €
Fernández de Tena GATO NEGRO SAT	V-06321392	1.020,00 €
García Murillo, María Trinidad	53.262.398-X	1.920,00 €
Gómez Florindo, Antonia	33.986.147-J	1.530,00 €
García Murillo, Benito	52.965.120-F	2.040,00 €
Fuentes de la Rosa Peña, Manuel	79.307.417-J	3.060,00 €
García Murillo, Tiburcio	53.262.399-B	1.920,00 €

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Fernando Jaen Miranda, en Puebla de Obando. (2017081956)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de Fernando Jaén Miranda, en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: producción de carbón vegetal en dos hornos de mampostería.
- Capacidades y consumos: entre los dos hornos se contará con una capacidad de producción de unas 70 toneladas de carbón en cada hornada.
- Ubicación: Parcela catastral 380 del polígono 4 del término municipal de Puebla de Obando (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: dos hornos de mampostería, de 182 m³, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de noviembre de 2017. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Resolución de 23 de julio de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Desarrollo de los sistemas y módulos para la transmisión de imágenes en tiempo real desde una aeronave a los Centros de Coordinación de Emergencias de la Comunidad de Extremadura". Expte.: 1717SE1FD365. (2017081896)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1717SE1FD365.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de los sistemas y módulos para la transmisión de imágenes en tiempo real desde una aeronave a los Centros de Coordinación de Emergencias de la Comunidad De Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2017/S 144-298191 de 29/07/2017, BOE n.º 190 de 10/08/2017 y DOE n.º 159 de 18/08/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 591.200,00 euros, IVA exento.

5. FINANCIACIÓN:

FEDER, Cofinanciación: 80 %, Comunidad de Extremadura: 20 %



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2017.
- b) Contratista: Tecnoaviacion Deportiva, SL - CIF: B45467750.
- c) Importe de adjudicación: 570.508,00 €, IVA exento.
- d) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2017.

Mérida, 1 de diciembre de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Ampliación 3+0 uds, aulas de calidad, comedor y reformas varias en el CEIP Sto. Tomás de Aquino de Badajoz". Expte.: OBR1701068. (2017081962)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701068.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Ampliación 3+0 uds, aulas de calidad, comedor y reformas varias en el CEIP Sto. Tomás de Aquino de BADAJOZ".
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipado
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
- 2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

- 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
- 2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

834.075,49 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 834.075,49 euros.

IVA (21 %): 175.155,85 euros.

Importe total: 1.009.231,34 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 3 y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de Agosto, también se admite la Clasificación Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:



<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida.

El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 15 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza". Expte.: OSERV1701018. (2017081963)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admón. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OSERV1701018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza (Badajoz) (OSERV1701018).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: La Zarza.
- e) Plazo de ejecución: El establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 71221000-3.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 60 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 50 puntos.
- 2. Ampliación de garantía. Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.

- 1. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.
- 2. Metodología: Hasta 15 puntos.
- 3. Tecnología I +D+i: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

118.116,38 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 118.116,38 euros.

IVA (21 %): 24.804,44 euros.

Importe total: 142.920,82 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación. No procede.
- b) Solvencia: El licitador acreditará la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, según establece el apartado 5, del Cuadro Resumen de Características que rige este contrato.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día natural contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 -Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:****a) Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"**b) Condiciones particulares o especiales de contratación:** Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 15 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de las obras de "Construcción CEIP 2+6+12 uds en Almendralejo". Expte.: OBR1701074. (2017081985)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**a) Organismo:** Consejería de Educación y Empleo.**b) Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.**c) Obtención de documentación e información:****1) Dependencia:** Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.



- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
- 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701074.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción CEIP 2+6+12 uds en Almendralejo".
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- e) Plazo de ejecución: 22 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

3.271.042,97 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 3.271.042,97 euros.

IVA (21 %): 686.919,02 euros.

Importe total: 3.957.961,99 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación contratista: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 4 y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de Agosto, también se admite la Clasificación Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de Contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida.

El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:**a) Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 21 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Tutorización para deportistas con plaza en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1705010. (2017081925)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura e Igualdad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1705010.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante. <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de tutorización para deportistas con plaza en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 80590000-6 "Servicios de tutoría".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación : DOE 09/10/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

190.073,60 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 95.036,80 euros.

IVA (21 %): 19.957,73 euros.

Importe total: 114.994,53 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 1 de diciembre de 2017.

Adjudicatario: Soluciones Wellness, SL.
Importe de adjudicación:
Importe neto: 83.856,00 euros.
IVA (21 %): 17.609,76 euros.
Importe total de adjudicación: 101.465,76 euros.

- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventaja de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta económica más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 7 de diciembre de 2017. La Consejera de Cultura e Igualdad, PD Resolución de 23/2017, DOE n.º 209 (31/10/2017), LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia de la Factoría Joven de Mérida, sita en el Camino Viejo de Mirandilla, s/n, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI187J120046. (2017081940)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General.
- c) Expediente núm.: RI187J120046.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de la Factoría Joven de Mérida, sita en el Camino Viejo de Mirandilla s/n, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.



- b) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 16 de febrero de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación automática: hasta 10 puntos.

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar: hasta 8 puntos.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 63.119,01 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 13.254,99 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 76.374,00 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 12.623,80 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 138.861,82 €.
- Anualidades:
 - Año 2018: 60.241,64 €.
 - Año 2019: 16.132,36 €.

**5. GARANTÍAS:**

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924 007124.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1 (Categoría RD 1098/2001: A).

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta a las 14:00 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E". planta baja.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se publicará en el Perfil de contratante.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

• • •



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de limpieza del Centro Joven de Badajoz, sito en el Paseo Fluvial, n.º 3, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte. n.º: RI187J120047. (2017081941)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General.
- c) Expediente núm.: RI187J120047.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro Joven de Badajoz, sito en el Paseo Fluvial n.º 3, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 8 de marzo de 2018 hasta el 7 de marzo de 2019, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).



c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación automática: hasta 10 puntos.

Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar: hasta 8 puntos.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 16.044,80 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %
- Importe IVA: 3.369,41 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 19.414,21 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 3.208,96 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 35.298,56 €.
- Anualidades:
 - Año 2018: 15.762,91 €.
 - Año 2019: 3.651,30 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924 007124.



e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Categoría RD 1098/2001: A).

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se publicará en el Perfil de contratante.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página web.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de limpieza del Museo de Cáceres y CI Cueva Maltravieso en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120717. (2017081969)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura e Igualdad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de Expediente: RI176B120717.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Museo de Cáceres y C.I. Cueva Maltravieso en Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal,



laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 186 de 27 de septiembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública DOE n.º de 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 90.475,00 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 18.999,75 €.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 109.474,75 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 18.095,00 €.
- Valor estimado del contrato: 199.045,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2017.
- b) Contratista: Servicios Extremeños, SA, con NIF: A10010155.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 83.354,00 €.

IVA (21 %): 17.504,34 €.

Importe total: 100.858,34 €.

- e) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación de la obra "Nueva instalación de café-bar en la piscina de verano de la Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: OBDE1705003. (2017081953)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura e Igualdad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBDE1705003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra "Nueva instalación de café-bar en la piscina de verano de la Ciudad Deportiva de Cáceres".
- b) Lugar de ejecución: Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.
- d) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212423-7.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta un máximo de 90 puntos.
- Extensión de la garantía: Hasta un máximo de 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 103.941,28 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %
- Importe IVA: 21.827,67 €.



- Presupuesto licitación IVA incluido: 125.768,95 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 103.941,28 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad. Secretaría General.
- Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 1.ª planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 003508 - 924006250.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

- Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría 1 (antigua categoría b).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al



que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (72.758,90 euros). Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Oficina de Registro Único de la Consejería de Cultura e Igualdad.
 - 2.º Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 1.ª planta
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Cultura e Igualdad, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida.

El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario (FCI).

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 12 de diciembre de 2017. La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Adquisición de tres servidores para SAP asistencial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052503/17/PA. (2017081924)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1117052503/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de tres servidores para SAP asistencial del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes (en su caso): No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48821000-9: Servidores de red.



- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 174, de 11.09.2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

162.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto (IVA excluido): 162.000,00 €.
- Importe IVA (21 %): 34.020,00 €.
- Importe total (IVA incluido): 196.020,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25.10.2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22.11.2017.
- c) Contratista: Ibermática SA.
- d) Importes de adjudicación:

Importe neto (IVA excluido): 153.801,97 €.

Importe IVA (21 %): 32.298,41 €.

Importe total (IVA incluido): 186.100,38 €.

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Oferta económica.

Mérida, 1 de diciembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para 2017. (2017081998)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 19 de diciembre de 2017, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 que contiene las siguientes plazas vacantes:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNOS
ARQUITECTO/A	A1	1	LIBRE
AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	1	LIBRE

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNOS
ADMINISTRATIVO/A	C1	1	DISCAPACIDAD

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNOS
ADMINISTRATIVO/A	C1	1	PROMOCIÓN INTERNA



PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
ENCARGADO/A CEMENTERIO	C2	1	PROMOCIÓN INTERNA
ENCARGADO/A LIMPIEZA	C2	1	PROMOCIÓN INTERNA

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1	LIBRE
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	2	LIBRE

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL: TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
LIMPIADOR/A	AP	3	LIBRE



PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO: TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
INFORMADOR/A JUVENIL	C2	2	LIBRE
INFORMADOR/A LABORAL	C2	2	LIBRE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	4	LIBRE
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	LIBRE
AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	3	LIBRE
MONITOR/A DE ANIMACIÓN COMUNITARIA	C2	4	LIBRE
MONITOR/A DE TALLERES OCUPACIONALES	C1	1	LIBRE
TÉCNICO/A DE HABILIDADES COGNITIVAS	A2	1	LIBRE
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1	LIBRE
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	3	LIBRE
COORDINADOR/A CULTURAL	A2	1	LIBRE
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	1	LIBRE

Cáceres, 19 de diciembre de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2017 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2017081928)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, convoca pruebas selectivas para la provisión, en propiedad de una plaza de agente de la policía local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2017 y, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de fecha 9 de octubre de 2017, mediante oposición libre.

Las bases de la convocatoria para cubrir dicha plaza, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017; bases que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y que se encuentran igualmente de manifiestos en el tablón de anuncios de la Corporación. El expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General.

Fregenal de la Sierra, 1 de diciembre de 2017. La Alcaldesa - Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2017 sobre modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2017081927)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión extraordinaria urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fregenal de la Sierra, consistente en la modificación de su artículo 98.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su nueva redacción dada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de la Corporación, durante un plazo de un mes, a contar a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fregenal de la Sierra, 4 de diciembre de 2017. La Alcaldesa - Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2017 sobre bases para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo por el procedimiento de oposición libre.

(2017081957)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 233, de 11 de diciembre de 2017.

- Bases para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo (funcionario de carrera) pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 12 de diciembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es